



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Denominación de Origen.— Orden de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio” 2149

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Transporte escolar. Ayudas.— Orden de 4 de febrero de 2002, de modificación de la Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002 2151

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Turismo.— Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de alojamientos turísticos en el medio rural para 2002 2152

Turismo.— Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas al fomento de calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura 2159

Turismo.— Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística ... 2166

Consejería de Bienestar Social

Programas de apoyo a familias en situaciones especiales. Subvenciones.— Orden de 12 de febrero de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas para la ejecución de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales 2172

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo. Subvenciones.— Orden de 5 de febrero de 2002, de desarrollo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el Programa de Fomento de la Contratación Indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades Privadas de Extremadura 2189

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de Competencias.— Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Dirección de Recursos Humanos y las Gerencias de Áreas de Badajoz, Mérida, Don Benito-Villanueva, Llerena-Zafra, Cáceres, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Coria, del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo

2198

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas.— Corrección de errores a la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso

2199

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Organizaciones Agrarias. Elecciones.— Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Junta Electoral Regional de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los modelos de sobres, papeletas e impresos correspondientes al proceso electoral 2002

2200

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 28 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-14636

2224

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 23 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001204-015163

2224

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 23 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015651

2225

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006976-000000

2225

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del sector SAU-2 de Calera de León. Promotor: Abramán construcciones, S.L.

2226

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Centros de Educación Infantil.— Orden de 22 de enero de 2002, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro incompleto de Educación Infantil “El País de los Pequeñitos”, de Cáceres

2227

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 689/2000

2228

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 564/2001 interpuesto por D^a Teodora Gómez Reveriego contra resolución desestimatoria de reclamación de daños y perjuicios en relación con la Resolución de 27 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Educación

2229

Consejería de Trabajo

Prevención de Riesgos Laborales. Premios.— Orden de 6 de febrero de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía y cartel sobre prevención de riesgos laborales

2229

Convenios Colectivos.— Resolución de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial y otros conceptos, para el año 2002, del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz. Asiento 4/2002 2231

Convenios Colectivos.— Resolución de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, sobre calendario laboral para el año 2002, para Cáceres y su provincia (Expte.: 3/2002) 2232

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Subastas.— Anuncio de 12 de enero de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino . 2234

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 12 de diciembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007058-000000 2236

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 17 de diciembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000743-000001 2237

Minas.— Anuncio de 2 de enero de 2002, sobre concesión directa de explotación de la provincia de Badajoz, nº 12.546 2237

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 17 de diciembre de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007051-000000 2238

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 11 de enero de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto, y la necesidad de

urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015700 2239

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 18 de enero de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y legalización de cochera. Situación: Finca “La Atalaya”, parcela 108. Promotor: Sebastián Vera Guerrero, en Badajoz 2240

Notificaciones.— Anuncio de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Ramos Vega, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 2240

Notificaciones.— Anuncio de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Jiménez Muñoz y D^a María José Vázquez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 2242

Notificaciones.— Anuncio de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Gazapo Segundo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 2244

Notificaciones.— Anuncio de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Carmen Domínguez Escola, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 2245

Notificaciones.— Anuncio de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Torres, por

infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

2247

Notificaciones.— Anuncio de 8 de febrero de 2002, sobre notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes

2248

Notificaciones.— Anuncio de 8 de febrero de 2002, sobre notificaciones de trámite de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes

2251

Notificaciones.— Anuncio de 8 de febrero de 2002, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes

2252

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto, por la vía de urgencia, la contratación de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz

2253

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 17 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del servicio de “Diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias de promoción turística a celebrar durante el año 2002”

2254

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Santano Automoción

2254

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Edicto de 21 de enero de 2002, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones de empresas

2255

Notificaciones.— Edicto de 21 de enero de 2002, por el que se notifica la Propuesta de Sanción de empresa

2255

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Subastas.— Resolución de 17 de enero de 2002, de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia primera y segunda subasta pública para la enajenación de dos solares, dos viviendas y un local comercial

2255

Ayuntamiento de Azuaga

Pruebas selectivas.— Anuncio de 5 de febrero de 2002, sobre Oferta Pública de Empleo

2256

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 21 de enero de 2002, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a desarrollar núm. 23 (APD-23), del Plan General de Ordenación Urbana

2256

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 17 de enero de 2002, sobre aprobación definitiva de Estudios de Detalle

2257

Urbanismo.— Edicto de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del nuevo sector S-16-A

2257

Urbanismo.— Edicto de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana

2257

Urbanismo.— Edicto de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 2/2001 del Plan General de Ordenación Urbana

2257

Urbanismo.— Edicto de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 2/2002 del Plan General de Ordenación Urbana

2258

Urbanismo.— Edicto de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 3/2002 del Plan General de Ordenación Urbana

2258

Urbanismo.— Edicto de 4 de febrero de 2002, sobre aprobación definitiva del proyecto técnico de urbanización de la unidad de ejecución nº 2 2258

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de enero de 2002, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la UE 6 2258

Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Normas subsidiarias.— Anuncio de 10 de enero de 2002, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en zona “El Piropo”, paraje “La Nava” 2258

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 24 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución P-2 “El Perú” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 24 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución C-II “Cuartel Infanta Isabel” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 25 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos que han de regir la Junta de Conservación del Sector nº 1 de “La Sierrilla” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización “Residencial Universidad” 2259

Urbanismo.— Anuncio de 24 de enero de 2002, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución P-2 “El Perú” 2260

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 5 de febrero de 2002, de notificación por comparecencia de la providencia de apremio 2260

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.— Anuncio de 3 de enero de 2002, de notificación por comparecencia de la providencia de apremio 2260

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”.

Por Orden de 10 de mayo de 2001 (DOE nº 58, de 22 de mayo de 2001), se aprobó el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, redactado por el Consejo Regulador Provisional.

Una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y previamente a su ratificación, que ha de ser realizada por los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, éstos han sugerido la introducción de determinadas observaciones. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen, en su sesión celebrada el día 9 de agosto de 2001, acordó la incorporación de éstas, modificando, en consecuencia, el citado Reglamento y solicitando su aprobación por parte de esta Consejería.

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas:

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los siguientes artículos del Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”:

Artículo 3.2. Donde dice:

“...aprobará el Manual de Calidad elaborado por...”

Debe decir:

“...aprobará el Manual de Calidad y el Manual de Procedimientos, elaborado por...”

Artículo 11.1. Donde dice:

“... Acidez: Hasta 0.5 como máximo...”

Debe decir:

“... Acidez. Hasta 0.5° como máximo...”

Artículo 14.1. Donde dice:

“...o Picual, Mollar, Corniche, Pico-Limón, Morillo y Cornicabra situadas...”

Debe decir:

“...o Picual, Mollar, Corniche, Pico-Limón, Morilla y Cornicabra, situadas...”

Artículo 15.6. Donde dice:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimiento y otros documentos internos del Consejo Regulador, ...”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos del Consejo Regulador, ...”

Artículo 16.3. Donde dice:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos y otros documentos internos del Consejo Regulador, ...”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos del Consejo Regulador, ...”

Artículo 19.1. Donde dice:

“... el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones...”

Debe decir:

“...el Consejo Regulador podrá suspender o revocar las inscripciones...”

Artículo 20°4. Donde dice:

“..., del Manual de Calidad, Manual de Procedimiento y otros documentos internos del Consejo Regulador y de los acuerdos que dentro de sus competencias...”

Debe decir:

“...del Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y de las actuaciones que dentro de sus competencias...”

Artículo 21°3. Donde dice:

“...El Consejo Regulador en su Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos...”

Debe decir:

“...El Consejo Regulador en su Manual de Calidad y Manual de Procedimientos, establecerá...”

Artículo 23°1. 1° Párrafo. Donde dice:

“...el nombre de la Denominación “Aceite Monterrubio”, ...”

Debe decir:

“...el nombre de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”,...”

2° Párrafo: Donde dice:

“...establecidas en el Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos.”

Debe decir:

“...establecidas en el Manual de Calidad y en el Manual de Procedimientos.”

Artículo 23°2. Donde dice:

“..., así como podrá ser anulada la autorización...”

Debe decir:

“..., así como podrá ser revocada la autorización...”

Artículo 23°3. Donde dice:

“...las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países.”

Debe decir:

“...las exigencias comerciales y/o normativas de terceros países. Este material, autorizado excepcionalmente para comercialización a terceros países, no podrá ser utilizado en los envases destinados al comercio interior.”

Artículo 24°. Donde dice:

“...Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos para el transporte de producto amparado.”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y en el Manual de Procedimientos para el transporte de producto amparado.”

Artículo 25.2. Donde dice:

“...en el Manual de Calidad, Manual de Procedimientos y otros documentos internos...”

Debe decir:

“...en el Manual de Calidad y Manual de Procedimientos...”

Artículo 26°. I.a) Donde dice:

“... Manual de Calidad. Asimismo se declarará...”

Debe decir:

“...Manual de Calidad y Manual de Procedimientos. Asimismo se declarará...”

Artículo 27.I. Donde dice:

“...se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento y las normas del Consejo Regulador...”

Debe decir:

“...se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento y las normas establecidas en el Manual de Calidad y Manual de Procedimientos del Consejo Regulador...”

Artículo 32.5. Donde dice:

“..., compuesta por el Vocal de mayor edad y menor edad.”

Debe decir:

“ ..., compuesta por el Vocal de mayor edad y el de menor edad”.

Artículo 36°.I. PRIMERO. b) Donde dice:

“...El tipo a aplicar será de el 1,25 por 100 en los productos, ...”

Debe decir:

“...El tipo a aplicar será del 1,25 por 100 en los productos...”

Artículo 36°.I. PRIMERO c) Donde dice:

“...c) Exacción de 100 pesetas por derecho...”

Debe decir:

“...c) Exacción de 100 pesetas (0,60 euros) por derecho...”

Artículo 38°. Donde dice:

“...Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes a su reglamento de aplicación...”

Debe decir:

“...Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes a su Reglamento de aplicación...”

Artículo 46°. I. Donde dice:

“...en estos casos no el Secretario ni el Instructor del expediente...”

Debe decir:

“...en estos casos ni el Secretario ni el Instructor del expediente...”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de febrero de 2002, de modificación de la Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002.

Mediante Orden de 26 de octubre de 2001, publicada en el DOE nº 127 de 3 de noviembre de 2001, se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2001/2002. Advertida la insuficiencia del articulado de la misma para recoger posibles situaciones excepcionales en las que pudieran encontrarse algunos de los alumnos beneficiarios de las referidas ayudas, se procede a su oportuna modificación.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas,

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la modificación de la Orden de 26 de octubre de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2001/2002, en su artículo 5, modalidades A y B, que quedan redactados como sigue:

Artículo 5: Cuantía de las ayudas.

MODALIDAD A: TRANSPORTE DIARIO

La cuantía de las ayudas se diversificará conforme al total de los kilómetros recorridos por el alumno/a, calculados basándose en la distancia del domicilio familiar al Centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, y al número de desplazamientos semanales, incluidos aquellos que se realicen para asistir a actividades formativas complementarias, según la siguiente tabla:

Hasta 50 kms. semanales	Hasta 240,40 euros alumno/a/curso
De 51 a 100 kms. semanales	Hasta 360,61 euros alumno/a/curso
De 101 a 150 kms. semanales	Hasta 480,81 euros alumno/a/curso
De 151 a 200 kms. semanales	Hasta 601,01 euros alumno/a/curso
De 201 a 250 kms. semanales	Hasta 721,21 euros alumno/a/curso
Más de 250 kms. semanales	Hasta 841,42 euros alumno/a/curso

En función de la concurrencia de circunstancias especiales, tratándose de alumnado con residencia en núcleos de población diseminada o aislada, siempre que se carezca de medio de transporte para acudir al centro escolar en el que se encuentra matriculado y previo informe de los servicios de inspección correspondientes,

se concederán las ayudas necesarias para cubrir el coste total del servicio, aun cuando se superen las cuantías recogidas en la tabla del apartado anterior, siempre que se justifique documentalmente.

MODALIDAD B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA.

Las ayudas para transporte de fin de semana dependerán de la distancia del domicilio a la Escuela Hogar o Residencia. La cuantía máxima no superará en ningún caso, la cantidad de 360,61 euros por alumno/a y curso.

Para las modalidades A y B, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos con derecho a la misma la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por una empresa del sector y que el servicio se establece por alumno/a transportado.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura"

Mérida, a 4 de febrero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la mejora, rehabilitación y adaptación de alojamientos turísticos en el medio rural para 2002.

En los últimos años, en el ámbito turístico extremeño se ha venido observando un crecimiento importante del turismo rural como alternativa al turismo desarrollado en otros sectores. Conscientes de la importancia e interés despertado por esta actividad, la Consejería de Obras Públicas y Turismo no sólo ha instaurado y llevado a cabo, desde hace años, la política de incentivar la creación de una oferta turística adecuada en el medio rural, a través de una línea de subvenciones destinadas a tal fin, sino que, también, ha visto culminado su empeño de actualizar la regula-

ción de esta materia con la publicación del Decreto de la Junta de Extremadura nº 120/1998, de 6 de octubre (DOE nº 117, de 13-10-98), que incorpora el régimen de subvenciones específico para los alojamientos turísticos en el medio rural.

Consecuentemente, es aconsejable continuar con el régimen de ayudas inserto en la política incentivadora de una mejor infraestructura de este tipo de alojamiento, que sirva de estímulo al desarrollo de una oferta turística en el medio rural.

En atención a lo expuesto, y al amparo del citado Decreto 120/1998, de 6 de octubre, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en ejercicio de las facultades que le confiere la disposición final segunda del mismo,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones a favor de personas físicas y jurídicas, para la mejora, rehabilitación y adaptación de los inmuebles destinados a alojamientos turísticos en el medio rural según el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, así como para la eliminación de barreras arquitectónicas.

ARTÍCULO 2.- IMPORTE.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, destina la cantidad de 259.500 euros, con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, proyecto 2000.15.03.0024, aplicación presupuestaria 15.03.751B.770, de los citados Presupuestos para el año 2002 a fin de otorgar subvenciones para los fines referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas propietarias de los inmuebles destinados o con destino a estos alojamientos, siempre que sean explotadoras directas del mismo y queden obligadas a mantener la prestación de alojamiento regulado en el Decreto 120/1998, de 6 de octubre, durante un período de tiempo de, al menos, DIEZ años.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar subvenciones las que ostenten por cualquier título suficiente, el derecho de explotación con el consentimiento y el compromiso del propietario, otorgado ante notario, de mantener el destino de aquél una vez concluida dicha relación por el tiempo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Decreto 120/1998, de 6 de octubre, podrá ser de hasta el 35% del importe (excluido el IVA) de la inversión propuesta.

El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como una partida más de la inversión en los casos en que, según la normativa vigente a la materia, sea preceptiva la exigencia del mismo. Igual tratamiento podrá aplicarse a los gastos de dirección técnica de la ejecución de las obras.

En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de 18.000 euros para los proyectos referidos a Casas Rurales, Apartamentos Rurales y 42.000 euros para los proyectos referidos a Hoteles Rurales.

ARTÍCULO 5.- COMPATIBILIDAD.

La cantidad subvencionada en cada caso al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo concepto, hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

Esta subvención tendrá la consideración de ayuda de “*minimis*”, con lo cual será incompatible con una ayuda de “*minimis*” otorgada a la misma empresa, si el importe total de referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante un periodo de tres años.

ARTÍCULO 6.- FINES.

Las actuaciones que, conforme al artículo 1º de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las recogidas en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 56 del Decreto 120/1998, referidas a los establecimientos regulados por el mismo, realizadas en el presente año con el límite establecido en el artículo 10º de la presente Orden.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus servicios territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

a) DNI o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Escritura vigente de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

— Nota simple actual del Registro acreditativa de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, del derecho real o personal que le faculta al respecto para disposición del mismo para esta finalidad. En el supuesto de concurrencia de un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad, se aportará además, autorización otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 3º de la presente Orden. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

— Estudio y valoración de las obras a realizar, suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y constructiva.

b) Planos de situación y emplazamiento (alzados, de plantas y sección, acotados y superficializados, de mobiliario y detalles), tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

c) Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando los precios unitarios publicados en la vigente Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

d) Fotografías generales del edificio, exteriores e interiores.

— Compromiso expreso del propietario, usufructuario o arrendador de dedicar a explotación turística dicho alojamiento en los términos previstos en el artículo 3º.

— Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los 3 últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida a régimen de mínimos.

— Declaración formal de la existencia o no, de otras subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación.

En caso de concesión de la subvención, habrá de aportarse el consiguiente proyecto de ejecución de las obras visado por el Colegio Profesional correspondiente si éstas lo requieren, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 9.- TRAMITACIÓN.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y comunicadas individualmente a los interesados las resoluciones respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad, debiendo quedar debidamente acreditados por el interesado los puntos 2, 3 y 4:

1º.- Ubicación en localidades con potencialidad turística que no dispongan de oferta turística de alojamiento en el medio rural.

2º.- Solicitudes realizadas por personas paradas de larga duración, mujeres con cargas familiares, jóvenes menores de treinta años y emigrantes sujetos a la Ley de Extremeñidad.

3º.- Grado de adaptación a las normas de accesibilidad.

4º.- Proyectos de promoción y comercialización que se pretendan acometer por el titular de la explotación.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

— Un representante de la Dirección General de Turismo.

— Un técnico de la Sección de Obras y Proyectos.

— Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 10.- CONCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4º habrá de estar concluida al 1 de diciembre de 2002, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

— Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes, permisos o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

— Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en las letras b) y c). Asimismo, cuando por las circunstancias concurrentes, no fuera posible la aportación de lo establecido en la letra d) del referido precepto, se acompañará al menos, solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

ARTÍCULO 11.- DEL PAGO.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado que, al efecto, levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

c) Haber efectuado el pago de los mismos.

- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.
- e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras, en el caso de que le haya sido requerido conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención y que se sujeten a lo establecido en el párrafo in fine del artículo precedente.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

ARTÍCULO 12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de ejercicio durante el tiempo establecido en el artículo 3 de la actividad propia de alojamiento rural en aquel

inmueble para el que se ha concedido la subvención, obliga al beneficiario de ésta a la devolución del importe recibido y sus intereses legales, sin perjuicio de las acciones que la Administración pudiera ejercitar derivadas de tal conducta del beneficiario.

En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990 que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTÍCULO 13.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

**FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA, REHABILITACION Y
ADAPTACION DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL MEDIO RURAL.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE**1.1 Persona física**

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F			

Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

1.2 Persona jurídica

Denominación			
C.I.F			
Representante Legal			

Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

1.3 Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

2. DATOS DEL PROYECTO**2.1 Tipo de Alojamiento**

- Casa Rural Hotel Rural Apartamento Rural

2.2 Tipo de Obra

- Mejora Rehabilitación Adaptación Eliminación de barreras

2.3 Presupuesto total de la inversión excluido I.V.A. _____ Euros.

2.4 Subvención solicitada _____ Euros.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- Que conforme a la Orden de _____ reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 9º de la misma.
- Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ a _____ de _____ de 20_____.

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO. C/ CÁRDENAS, 11 – 06800 MÉRIDA

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas al fomento de calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura.

Mediante Decreto 42/2000 de 22 de febrero, por el que se regulan las subvenciones para el fomento de la calidad de alojamientos turísticos y de restauración de Extremadura, se establece "ex novo" el régimen general de ayudas públicas destinadas a la mejora de la calidad de determinados establecimientos de alojamientos turísticos y de restauración.

Con esta línea de ayudas se dispone de nuevas bases que permitan la implementación de actuaciones para la mejora de la calidad en diferentes tipos de establecimientos turísticos tanto de alojamiento como de restauración, continuando con la línea de actuación de la convocatoria pasada consistente en permitir que concurren a estas ayudas públicas algunos grupos de alojamientos turísticos extrahoteleros, y de restauración que no disponen de convocatorias específicas de subvenciones como son los campamentos de turismo y los restaurantes. En la convocatoria para esta anualidad, y a la vista de la situación de los establecimientos que conforman la oferta turística de nuestra región, se ha estimado considerar prioritarias las inversiones en modernización que afecten a eliminación de barreras arquitectónicas, renovación de habitaciones, servicios higiénicos, cocinas, salones comedores y de aquellas otras instalaciones que favorezcan una mejora en la prestación de los servicios de dichos establecimientos.

Además tendrán consideración preferente la eliminación de barreras arquitectónicas, la incorporación de mejoras en materias de seguridad, sistemas contra incendios, mejora de la gestión energética y actuaciones de preservación del medio ambiente.

A tal efecto la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene consignados en sus presupuestos de 2002 los créditos correspondientes para financiar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y al amparo del citado Decreto 42/2000, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, en ejercicio de las facultades que le confiere la disposición final primera del mismo,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presu-

puerarias tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para el fomento de la calidad mediante la mejora, ampliación y adaptación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, de los alojamientos turísticos hoteleros en todos sus grupos, Hoteles, Hostales y Pensiones; de los alojamientos turísticos extrahoteleros, en sus grupos de Apartamentos turísticos y Campamentos de turismo, y las empresas de restauración, en sus grupos de Restaurantes, ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 2.- IMPORTE.

De conformidad con la disposición general referida, y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Obras Públicas y Turismo para el año 2002, se destina la cantidad de 237.500 euros, con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, proyecto 2002.15.03.0019, aplicación presupuestaria 15.03.751B.770 de los citados presupuestos, a fin de otorgar subvenciones destinadas para los fines referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotoras de los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, siempre que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar estas subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquel una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

La cuantía de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 42/2000, podrá ser de hasta el 50% del importe (IVA excluido) de la inversión propuesta.

El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como una partida más de la inversión en los casos en que, según la normativa vigente a la materia, sea preceptiva la exigencia del mismo. Igual tratamiento podrá aplicarse a los gastos de dirección técnica de la ejecución de las obras.

En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de 15.025 euros.

ARTÍCULO 5.- COMPATIBILIDAD.

Esta subvención tendrá la consideración de “mínimis”, con lo cual será incompatible con una ayuda de mínimis, otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante un periodo de tres años.

La cantidad subvencionada en cada caso al amparo de esta Orden, será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo concepto hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

ARTÍCULO 6.- FINES.

Las actuaciones que, conforme a la presente Orden, pueden ser objeto de subvención, serán las recogidas en el artículo 3 del Decreto 42/2000, referidas a los establecimientos regulados por el mismo, realizadas en el presente año con excepción de las referidas a la rehabilitación y con el límite establecido en el artículo 10º de la presente Orden.

No obstante lo anterior, en caso de alojamientos hoteleros en su grupo de hoteles, categorías tres y cuatro estrellas, las actuaciones que sólo pueden ser objeto de subvención son las referidas a obras que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas o mejora de la accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 3º punto 4 del Decreto 42/2000.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo oficial establecido en el Anexo dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus servicios territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

ARTÍCULO 8.- DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

— Documento acreditativo de la personalidad del solicitante:

a) DNI o fotocopia compulsada del mismo o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Escritura vigente de constitución o modificación en el supuesto de persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro que legalmente proceda.

En el que caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

— Nota simple actual del Registro acreditativa de la propiedad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, del derecho real o personal que le faculta al respecto para disposición del mismo para esta finalidad. En el supuesto de concurrencia de un derecho real o personal distinto al derecho de propiedad, se aportará además, autorización, otorgada ante Notario por quien corresponda, para someter el bien a las actuaciones y utilización que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 3º de la presente Orden. En caso de ser el inmueble un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.

— Estudio y valoración de las obras a realizar suscrito por técnico competente y que incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y constructiva.

En caso de adquisición de equipamientos, ejecución de un proyecto de decoración o intervenciones de remoción y pequeñas remociones es preciso disponer de una memoria explicativa y descriptiva de las actuaciones a realizar, además del presupuesto pormenorizado de tales actuaciones.

b) Planos de situación y emplazamiento, de sección y cotas, de plantas, alzados y detalles, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.

c) Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando los precios unitarios publicados en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.

d) Fotografías que permitan conocer con detalle la envergadura del proyecto: generales del edificio, del terreno, del equipamiento...

e) Declaración formal de la existencia o no, de otras subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación.

f) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los 3 últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida al régimen de minimis.

g) Compromiso expreso del propietario, usufructuario o arrendador de dedicar a explotación turística dicho alojamiento en los términos previstos en el artículo 3º.

En caso de concesión de la subvención, habrá de aportarse el consiguiente proyecto de ejecución de las obras visado por el Colegio Profesional correspondiente si éstas lo requieren, según las disposiciones legales vigentes en la materia.

ARTÍCULO 9.- TRAMITACIÓN.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y será notificada individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con los siguientes criterios de prioridad:

1º.- Proyectos de ampliación o reforma que permitan la reconversión en categorías superiores.

2º.- Proyectos de mejora para la cualificación de los establecimientos turísticos. Tendrán tal consideración la renovación de servicios higiénicos, cocinas, comedores y aquellas dependencias o servicios que contribuyan a la mejora de los servicios prestados por los establecimientos incluidos en la Orden. Además de actuaciones en materia de seguridad, sistemas contra incendios, medios informáticos, mejoras de gestión energética, actuaciones de preservación del medio ambiente y eliminación de barreras arquitectónicas.

3º.- Ubicación de los establecimientos en localidades con potencialidad turística.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTÍCULO 10.- CONCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN.

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4º habrá de estar concluida al 1 de diciembre del 2002, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

- Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente.

- Que la obra objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

- Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, por la envergadura de la obra, por la especificidad de la misma o del edificio, por la necesidad de informes, permisos o licencias de organismos o entidades públicas, por las condiciones climatológicas o por cualesquiera otras circunstancias con incidencias en el tiempo de ejecución de la actuación subvencionada.

- Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en las letras b) y c). Asimismo, cuando por circunstancias concurrentes no fuera posible la aportación de lo dispuesto en letra d) de referido precepto, se acompañará, al menos solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

ARTÍCULO 11.- DEL PAGO.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas al proyecto presentado que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.

d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

e) Haber aportado proyecto de ejecución de las obras en el caso de que le haya sido requerido conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

ARTÍCULO 12.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/90 que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTÍCULO 13.-

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos determinados en el artículo 10 del Decreto 42/2000.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS Y DE RESTAURACIÓN.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1 Persona física

Nombre y Apellidos			
D.N.I./N.I.F			

Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

1.2 Persona jurídica

Denominación			
C.I.F			
Representante Legal			

Dirección			
Código Postal		Localidad	
Teléfono			

1.3 Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

2. DATOS DEL PROYECTO

- A) 1.- Obras de mejora ampliación adaptación eliminación de barreras
- 2.- Instalaciones de mejora ampliación adaptación eliminación de barreras
(Señálese con una X el concepto).

B) Tipo de establecimiento:

1. Alojamientos turísticos hoteleros Hotel Hostal Pensión
2. Alojamientos turísticos extrahoteleros Apartamento Turístico
 Campamento de Turismo
3. Empresas de restauración Restaurante

C) Número de signatura del establecimiento:

2.1 Presupuesto total de la inversión excluido I.V.A. _____ Euros.

2.2 Subvención solicitada _____ Euros.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- Que conforme a la Orden de _____ reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 10º de la misma.
- Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
- Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____.

Firma

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística.

En el proceso de crecimiento del sector turístico en nuestra región, se ha estimado necesario crear una nueva línea de ayudas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, a través de empresas que realicen actividades complementarias, así como de empresas que se dediquen a comercializar la oferta turística extremeña.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene configurados en sus presupuestos de 2002 créditos correspondientes para financiar la finalidad prevista en el Decreto 126/2000, de 16 de mayo, de líneas de ayudas a empresas turísticas para la creación, modernización y mejora de la oferta turística. En atención a lo expuesto, y al amparo de lo preceptuado en la Disposición Final Primera del referido Decreto, esta Consejería de Obras Públicas y Turismo en ejercicio de las facultades que le confieren

DISPONE:

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Orden, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística durante la anualidad 2002, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo determinado en el artículo 2 del Decreto 126/2000, de 16 de mayo.

Artículo 2º.- Importe.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con la disposición general anteriormente referida, destina la cantidad de 9.500 euros, con la posibilidad de ser ampliada en la medida que lo permitan los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, proyecto 2002.15.03.0020 aplicación presupuestaria 15.03.751B.770 de los mencionados Presupuestos para el año 2002, a fin de otorgar subvenciones para los fines referidos en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, propietarias o que proyecten crear empresas de actividades turísticas complementarias así como Agencias de Viajes minoristas, mayoristas-minoristas con sede territorial en Extremadura, que comercialicen paquetes turísticos de la oferta turística extremeña.

Artículo 4º.- Actuación subvencionable.

1. Los proyectos susceptibles de obtener las ayudas a que se hacen referencia en esta Orden, serán aquellas inversiones realizadas durante el presente año y dentro de los siguientes conceptos:

a) En cuanto a las Agencias de Viajes, la comercialización de paquetes turísticos de la oferta turística extremeña.

b) En cuanto a las empresas de actividades turísticas, inversiones a realizar o realizadas en obra civil, instalaciones, maquinaria, mobiliario, vehículos y utillajes necesarios para el desarrollo de actividades turísticas complementarias, comprometiéndose, en este caso, a mantener la prestación de tales actividades durante un periodo de tiempo de, al menos, CINCO años.

2. En cualquier caso, no se valorarán, a efectos de inversión, los gastos realizados en:

a) Pago de impuestos, tasas, contribuciones, licencias, registro, etc.

b) Inversiones realizadas con fórmulas de arrendamiento financiero (leasing).

c) Los intereses derivados de préstamos bancarios.

d) Arrendamiento de locales, oficinas, etc. para el ejercicio de la actividad.

e) Adquisición de Inmuebles.

Artículo 5º.- Cuantía.

La cuantía de la subvención, no podrá exceder del 50% de la actuación subvencionable (I.V.A. excluido).

En todo caso, el importe total de la subvención a otorgar a referidas empresas, no podrá superar la cantidad de 15.000 euros.

Artículo 6º.- Compatibilidad.

La cantidad subvencionada en cada caso al amparo de esta Orden será compatible con cualesquiera otras concedidas por el mismo concepto, hasta el límite máximo de subvención pública que establezca la normativa vigente con carácter general para este tipo de actuaciones.

Esta subvención tendrá la consideración de ayuda de "mínimis", con lo cual será incompatible con una ayuda de "mínimis" otorgada a la misma empresa, si el importe total de referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros, durante un periodo de tres años.

Artículo 7º.- Plazo y presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el modelo oficial, dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la

publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8º.- Documentación.

1. Junto a la solicitud, cumplimentada conforme a modelo oficial establecido en el Anexo deberá acompañarse la siguiente documentación con carácter general para ambos tipos de empresas:

a) Documento acreditativo de la persona solicitante. En caso de persona física fotocopia compulsada del D.N.I o del que en su caso le sustituya y caso de persona jurídica, documento acreditativo de la constitución o modificación de la misma inscrita en el Registro legalmente procedente.

Cuando el solicitante actúe en representación de otra persona, física o jurídica, se deberá aportar además, título o poder a favor de la persona que formule la solicitud.

b) Proyecto detallado de la inversión a realizar.

c) Compromiso expreso del beneficiario de prestación de la actividad turística complementaria, durante un periodo de, al menos, CINCO años.

d) Declaración de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los 3 últimos años para ésta o cualquier otra actividad, acogida a régimen de mínimos.

e) Declaración formal de la existencia o no, de otras subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación.

Además de la documentación anterior, deberá acompañarse;

1. Con carácter específico para Agencias de Viajes;

1.1 Memoria descriptiva de los paquetes turísticos a ofertar y de las vías a utilizar (Internet, venta directa al usuario...).

1.2 Material que contribuya a promover la inversión a realizar (página Web, folletos, etc).

1.3 Facturas proformas de la inversión real.

2. Con carácter específico para Empresas de actividades turísticas complementarias;

2.1 Memoria descriptiva de cada una de las actividades a realizar, del medio donde se desarrollen y de los recursos tanto humanos como materiales a ellos adscritos, con especial justificación y documentación de la preparación técnica y formación del personal, aportando la titulación de los monitores para el ejercicio de la actividad que se trate conforme a la legislación vigente., copia de la póliza de seguro que cubra los posibles eventos, suscrita en el caso de aquellas actividades turísticas que impliquen ciertos riesgos para los usuarios y fotocopia compulsada de solicitud de inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

2.2 Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2.3 Presupuesto desglosado de las actividades a realizar.

2.4 Fotografía o cualquier otro material que contribuya a ilustrar la inversión a realizar.

3. Cuando se trate de solicitantes que proyecten la creación de empresas de actividades turísticas complementarias, los documentos referidos a la personalidad del solicitante, solicitud de Registro de Empresas y Actividades turísticas, titulación de los monitores, póliza de seguros y alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se sustituirán por un compromiso formal de su cumplimiento en caso de concesión de la subvención solicitada, y previo al pago, en su caso, de la misma.

Artículo 9º.- Tramitación.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración, y notificadas individualmente a cada interesado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria.

La evaluación de las solicitudes se efectuará con arreglo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Grado de interés para el desarrollo del turismo en nuestra Región.

2. Actividades turísticas, que por su especial naturaleza se realicen en el entorno de los embalses y de los espacios naturales protegidos.

3. Número de productos ofertados.

4. Valor técnico de los paquetes turísticos a comercializar.

5. Generación de puestos de trabajo.

6. Solicitantes menores de treinta años.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

— Jefe de Servicio de Empresas turísticas e Inspección o persona en quien delegue.

— Jefe de Sección de Empresas y Actividades Turísticas.

— Dos representantes de la Dirección General de Turismo.

Artículo 10º.- Conclusión de la Inversión.

La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4º habrá de estar concluida al 1 de diciembre de 2002, debiendo comunicarlo antes de dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo. No obstante, excepcionalmente, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá evaluar la posibilidad de prorrogar el referido plazo a instancia del interesado, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que se haya acreditado el depósito del aval a que se refiere el artículo siguiente, ante la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

— Que la actuación objeto de subvención por la presente convocatoria se halle en fase de real ejecución.

— Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Turismo, mediante informe debidamente motivado.

— Que se acrediten los extremos contemplados en el artículo siguiente, a excepción de lo establecido en la letras b), c) y e). Asimismo, cuando por las circunstancias concurrentes, no fuera posible la aportación de lo establecido en la letra d) de referido precepto, se acompañará al menos, solicitud de la licencia urbanística correspondiente.

Artículo 11º.- Del pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones mediante el acta de comprobación de la adecuación de las mismas a la documentación presentada que, al efecto, levante un técnico adscrito a la

Consejería de Obras Públicas y Turismo, previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social.

b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.

c) Haber efectuado el pago de los mismos.

d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

e) Aportar lo estipulado en el artículo 8, punto 3, de la presente Orden.

La acreditación de estas circunstancias se deberá efectuar con la comunicación a la Consejería de Obras Públicas y Turismo de la terminación de la actuación objeto de la inversión.

No obstante, podrá anticiparse el importe de la subvención una vez concedida ésta y siempre que el beneficiario acredite el depósito de un aval bancario por la cantidad importe de la subvención, garantizando, solidariamente, la total ejecución del proyecto subvencionado en los términos de la concesión, y que se haya iniciado la ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Para la constitución, depósito y efectos del aval referido en el párrafo anterior, se estará a lo establecido, para las fianzas definitivas, en el artículo 16 del Real Decreto 390/96 de 1 de marzo (modelo de aval en el Anexo IV).

Artículo 12º.- Incumplimiento y reintegro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/90 que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Artículo 13º.- Control estadístico y planes de promoción.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, quedan obligados a facilitar a la Consejería competente en materia de turismo los datos por ésta solicitados para control estadístico y planes de promoción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O**FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CREACIÓN,
MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA OFERTA TURÍSTICA.****1. DATOS DEL SOLICITANTE****1.1 Persona física**

Nombre y Apellidos		
D.N./N.I.F		

Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono		

1.2 Persona jurídica

Denominación		
C.I.F		
Representante Legal		

Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono		

1.3 Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto al domicilio social)

Dirección			
Código Postal		Localidad	

2. DATOS DEL PROYECTO**2.1 Empresa de Actividades Complementarias.**

- Constituir una nueva empresa. Mejora y modernización de una empresa ya existente.

(especificar la/s actividad/es complementaria/s) _____

2.2 Proyecto de Comercialización por una Agencia de Viajes.

- Agencia de Viajes Minorista. Agencia de Viajes Mayorista-

Minorista.

2.3 Presupuesto total de la inversión excluido I.V.A. _____ Euros.

2.4 Subvención solicitada _____ Euros.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- **Que conforme a la Orden de _____ reguladora de esta subvención, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si le es concedida, dentro del plazo señalado en el art. 9º de la misma.**
- **Que las subvenciones oficiales solicitadas y/o concedidas para esta misma actuación son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.**
- **Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.**

En _____ a _____ de _____ de 2002.

Firma

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de febrero de 2002, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para la financiación a Entidades Públicas para la ejecución de Programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, determina en su artículo 11 los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, entre los que se encuentra el mantenimiento del menor en el medio familiar de origen salvo que no sea conveniente para su interés, su integración familiar y social, así como la prevención de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, determina en su artículo 1 que la Entidad Pública competente en materia de atención y protección a menores es la Junta de Extremadura, que ejercerá sus funciones a través de las Consejería de Bienestar Social. En dicha Ley se indican en el artículo 3 los principios rectores que informarán la actuación de la Junta de Extremadura, entre los que se encuentra el promocionar el rápido acceso en la prestación de los recursos institucionales, fomentando la coordinación y actuación conjunta con las distintas Administraciones Públicas para obtener un óptimo aprovechamiento de los mismos.

El Decreto 96/1999, de 29 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, establece en el artículo 4º que a la Dirección General de Infancia y Familia le corresponde dirigir y gestionar el Servicio Social Especializado de Atención a Menores, y especialmente le corresponde el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en este ámbito.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, modificado por Decreto 147/1994, de 27 de diciembre, establece el régimen general al que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo en su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y en su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

En este sentido, se publica el Decreto 99/1990 de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de

subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas citadas anteriormente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Convocatoria.

1.1. La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de ayudas económicas a las Entidades Públicas, que desarrollen o quieran desarrollar Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales y que pretendan recibir financiación para tal fin con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

1.2. Los municipios que opten por concurrir como Mancomunidad o como Agrupación de municipios, habrán de hacerlo bajo esta modalidad en todos los Programas para los que se solicita financiación. No pudiendo concurrir un municipio al mismo tiempo de forma individual y como Mancomunidad o Agrupación de municipios.

ARTÍCULO 2. Financiación.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002 destinadas a estos fines, en la Aplicación Presupuestaria 14 03 313D 460 00 (Código de Proyecto 200014030014) por importe de 542.233 euros y (Código de Proyecto 200014030015) por importe de 79.977 euros. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

2.1. La financiación se realizará a través de subvenciones, en los términos y con los requisitos que se contemplan en esta Orden.

2.2. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar hasta un máximo del 75% del importe de los programas aprobados, teniendo como límite las cantidades destinadas a estos efectos que figuran en los Presupuestos vigentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2.3. Las Entidades Públicas a las que se les conceda la subvención estarán obligadas a aportar como mínimo del 25% del importe de los programas aprobados. Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron asignadas.

2.4. Las Entidades receptoras se comprometen a atender, en la medida de sus posibilidades, las demandas de servicios que les sean solicitadas por la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social.

ARTÍCULO 3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de 30 días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2. Las solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo I, suscrito por el representante legal de la Entidad. Dicha solicitud irá dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y podrán ser presentadas en la Consejería de Bienestar Social (Paseo de Roma, s/n, 06800, Mérida) o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia (Avda. Reina Social, s/n. 06800, Mérida), o bien serán remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. No se podrá presentar más de una solicitud (Anexo I) en la que se relacionarán los Programas para los que se solicita subvención, y en la que se incluirá un solo proyecto para cada tipo de Programa objeto de la subvención. Dichos Proyectos se ajustarán a los modelos que acompañan a esta Orden (Anexos II y III).

3.4. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el Artículo 70 de la LRJPAC y los exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe de los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

ARTÍCULO 4. Resolución.

4.1. La concesión de la subvención será resuelta por la titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia y previa fiscalización de la Intervención Delegada.

4.2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.1 o, en su caso, desde que estuviera completa la documentación requerida en cada caso. En el supuesto de que en dicho plazo no haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 5. Revocación de la concesión.

El incumplimiento por las Entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma, o en las de superior rango, la alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concesión por esta Consejería, previa audiencia del interesado, debiendo proceder a su reintegro con los intereses legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990.

CAPÍTULO II.- PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 6. Programas financiables.

6.1. Los programas financiables a través de las subvenciones contempladas en la presente Orden son los siguientes:

- a) Programa para la Educación Familiar y Atención a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo.
- b) Programa de Apoyo a Familias Monoparentales.

ARTÍCULO 7. Criterios de selección y de exclusión.

7.1. Tendrán carácter prioritario para la concesión de las ayudas respecto a otros programas los siguientes:

- Los subvencionados en ejercicios anteriores, cuya continuidad sea conveniente por los resultados obtenidos.
- El mayor presupuesto que la Entidad destina a los Programas subvencionados por la Consejería de Bienestar Social con relación al presupuesto total de dicho Programa. En el art. 2.4. de la presente Orden se establece una aportación mínima del 25% del presupuesto por parte de las Entidades.
- La necesidad objetiva de implantación del Programa en el municipio, originadas por su problemática social.
- Los Programas que impulsen acciones integradas de atención a la problemática familiar.
- Los Programas que atiendan a familias con menores en situación de riesgo y/o desamparo.

— La cobertura poblacional, factor importante de valoración en aquellos Proyectos que se presenten como Mancomunidad o agrupación de municipios.

7.2. Quedan expresamente excluidos de las ayudas contempladas en esta Orden los conceptos siguientes:

— Los Programas que no respondan específicamente a las características expresadas en los artículos 8 y 10 de la presente Orden.

— Los Programas que, por su naturaleza, sean propios de otros organismos.

— Los Programas para los que exista otra Orden de ayudas específicas destinadas a los mismos, o bien que ya sean subvencionados, en todo o en parte, y para el mismo objeto, por otra Dirección General de la propia Consejería de Bienestar Social.

SECCIÓN PRIMERA.- PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN A FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

ARTÍCULO 8.- Objetivos y finalidad del Programa.

8.1. El objeto de estos Programas es la intervención social individualizada de carácter integral, en núcleos familiares que se encuentren en situación de riesgo social, y que existan menores en situación de riesgo y/o desamparo.

8.2. Esta intervención contemplará actuaciones socioeducativas capacitando a los adultos que desempeñen roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

8.3. Los Programas deberán tener un carácter integral, de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de: salud, formación para el empleo, educación, etc.

8.4. Las actuaciones de educación familiar se realizarán mediante visitas domiciliarias. Estas actuaciones estarán a cargo de profesionales especializados en Educación Social.

8.5. Se establecerán mecanismos de coordinación con los recursos sociales existentes en la zona, con el fin de facilitar el carácter integral de la intervención social en los núcleos familiares.

ARTÍCULO 9.- Modelo de solicitud.

9.1. El desarrollo del Programa objeto de la solicitud se presen-

tará de acuerdo al Anexo II de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.

SECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES.

ARTÍCULO 10.- Objetivos y finalidad del Programa.

10.1. El objeto de estos Programas es la intervención con familias formadas por un solo progenitor con hijos menores de 18 años, que se encuentren en situación de dificultad social.

10.2. Los programas deberán tener un carácter integral, de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de la intervención, así como una planificación de actuaciones encaminadas a la superación de la situación que presente el núcleo familiar. Se contemplarán actuaciones en las áreas de: salud, formación para el empleo, educación, etc. Así mismo, se establecerá un sistema de indicadores que permita la valoración continuada y final de la intervención social realizada.

10.3. En la intervención social que se realice y en aquellos casos que se considere necesario, se contemplará la atención psicológica individualizada o grupo de las personas que encabezan las unidades familiares por la situación de estrés que puede conllevar asumir en solitario las responsabilidades familiares.

ARTÍCULO 11.- Modelo de solicitud.

11.1. El desarrollo del Programa objeto de la solicitud se presentará de acuerdo al Anexo III de la presente Orden, debiendo ir firmado por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la entidad.

CAPÍTULO III.- DEL PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 12. Documentación previa al pago.

12.1. Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Infancia y Familia, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la Resolución de Concesión de la ayuda, la siguiente documentación:

Documentación General:

a) Certificado de inicio de la actividad, firmada por el secretario interventor y con el Vº Bº del representante legal de la Entidad.

b) Certificado del cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad que se establecen en el artículo 3 del

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Pago.

13.1. Las cantidades subvencionadas se abonarán en dos pagos. El primer 50% de dicha cantidad se abonará una vez recaída Resolución favorable, y estará supeditado a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo anterior.

13.2. El resto de la subvención se abonará previa recepción del documento de retención de crédito de la aportación de la Entidad, deduciéndose en su caso, las cantidades no justificadas de la subvención concedida para el mismo Programa en el ejercicio anterior.

13.3. La Entidad deberá remitir a la Dirección General de Infancia y Familia, en el plazo de 15 días desde la recepción de estos fondos, certificación expedida por el Interventor o Secretario acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

13.4. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación de certificado de ingresos y gastos suscrito por el Interventor o secretario de la entidad y con el visto bueno de su representante legal. Dicha justificación deberá ser remitida a la Consejería de Bienestar Social antes del 31 de enero de 2003. Las facturas y demás documentos justificativos serán conservados por la Entidad pudiéndole ser solicitadas en cualquier momento por la Consejería de Bienestar Social o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

13.5. La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los beneficiarios.

14.1 La Entidad dispondrá de la infraestructura necesaria para la ejecución material del Programa.

14.2. De la subvención concedida no se deduce relación laboral alguna entre el personal a cargo del Programa y la Junta de Extremadura.

14.3. El Equipo Técnico responsable de la ejecución del Programa estará obligado al trato confidencial de la información obrante en los expedientes que se adscriban al mismo.

14.4. La Entidad cumplimentará los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el Programa financiado.

14.5. En el transcurso del primer mes del ejercicio siguiente, las Entidades que han recibido subvención habrán de presentar memoria evaluativa de los Programas financiados, conforme a los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Infancia y Familia.

14.6. Los programas subvencionados podrán ser objeto de supervisión, seguimiento y coordinación por parte de la Consejería de Bienestar Social, estando obligada la Entidad a facilitar cuanta documentación le sea solicitada para el mejor cumplimiento de esta función.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

SEGUNDA.- Se faculta a la Directora General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del Plan de Subvenciones del año 2002.

TERCERA.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

CUARTA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 12 de febrero de 2002.

La Consejera de Bienestar Social
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I SOLICITUD

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA.**

**PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2002
PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

DON/DÑA. _____ como representante legal de la Entidad
_____, con domicilio en _____, localidad _____,
código postal _____ provincia _____ teléfono _____ fax _____
CIF de la Entidad _____
Localidades en que se desarrollan los proyectos _____

2.- DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

- Programa para la Educación Familiar y Apoyo a Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo

Presupuesto total:

Aportación Entidad solicitante:

Cantidad solicitada a la Consejería de Bienestar Social:

- Programa de Apoyo a Familias Monoparentales:

Presupuesto total:

Aportación Entidad solicitante:

Cantidad solicitada a la Consejería de Bienestar Social:

Nota.- Las cantidades se deben expresar en moneda euro.

CERTIFICO: Mi compromiso a aceptar que se efectúen inspecciones por la Consejería de Bienestar Social y a justificar la subvención según lo previsto en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2002

(sello de la entidad y firma del representante legal)

Fdo.:

EXCMA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

PLAN DE SUBVENCIONES 2002
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN ESPECIALES
PROGRAMA PARA LA EDUCACIÓN FAMILIAR Y ATENCIÓN DE FAMILIAS
DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO.

- **Comunidad Autónoma** _____
- **Provincia** _____
- **Localidad:** _____

(En caso de tratarse de Mancomunidades o Agrupaciones de municipios especificar los Ayuntamientos que se integran en la Mancomunidad)

1. Nombre del Proyecto:

(Señalese sólo que proceda)

- a. Proyecto de continuidad:.....
- b. Proyecto nuevo:

2. Características de la zona en que va desarrollarse el proyecto.

2.1. Descripción de la zona.

- Población entre 100.000 y 1.000.000 habitantes.....
- Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes.....
- Zona rural (menos de 25.000 habitantes).....
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo.....
- Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo.....

(1).- Media de todos los municipios que atenderá el Programa

2.2 Recursos Sociales:

- Centro de Servicios Sociales
- Prestación de Información y Orientación.....
- Prestación de Apoyo a la Unidad Convivencial:.....
- Prestación de Alojamiento Alternativo
- Actuaciones específicas de Prevención e Inserción
- Ayudas Económicas Individualizadas

- **Otros más específicas (especificar y describir):**

3.Principios indicadores de riesgo social de la zona que se tienen en cuenta en la elaboración del Proyecto.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

4. Objetivos del Proyecto (Enunciar y fundamentar).

5. Metodología de Trabajo. (Describir metodología y su fundamentación en base a objetivos propuestos).

6. Características del colectivo de familias al que se dirige el proyecto:

7. Previsión del número de posibles familias beneficiarias:..

(Es importante consignar este dato para conocer, a nivel provisional, el impacto del Programa)

8. Breve descripción de la intervención que se va a realizar:**9. Personal que trabaja (o va a trabajar) en el proyecto:**

	Puesto que desempeña	Titulación	Tipo de Contrato *	Horario
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...).

* En el tipo de contrato consignar únicamente si es fijo o temporal.

10. Describir el sistema de coordinación previsto con los recursos sociales existentes en la zona (Centros de Servicios Sociales, INEM, Programas Comunitarios, ONGS, etc.)

11. Presupuesto del PROYECTO:

Ingresos:

Gastos Corrientes:

- De personal:
- De mantenimiento:
- De actividades:
- Dietas:
- Otros:

Gastos de inversión:

- Adquisición de inmuebles:
- Obras:
- Equipamiento:

12. Otros datos que considere de interés.

ANEXO III

PLAN DE SUBVENCIONES 2002
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN ESPECIALES

PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES

- **Comunidad Autónoma** _____

- **Provincia** _____

- **Localidad:** _____

1. Nombre del Proyecto:.....

.....

1.2.

a. Proyecto de continuidad:

b. Proyecto nuevo:

2. Características de la zona en que va desarrollarse el proyecto.

2.1. Descripción de la zona.

Población entre 100.000 y 1.000.000 habitantes.....

Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes.....

Zona rural (menos de 25.000 habitantes).....

Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo.....

Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo

2.2 Recursos Sociales:

- Centro de Servicios Sociales
- Prestación de Información y Orientación.....
- Prestación de Apoyo a la Unidad Convivencial!.....
- Prestación de Alojamiento Alternativo
- Actuaciones específicas de Prevención e Inserción
- Ayudas Ecómicas Individualizadas

- **Otros más específicas (especificar y describir):**

3.Principios indicadores de riesgo social de la zona que se tienen en cuenta en la elaboración del Proyecto.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

4. Objetivos del Proyecto (Enunciar y fundamentar).

5. Metodología de Trabajo. (Describir metodología y su fundamentación en base a objetivos propuestos).

6. Características del colectivo de familias al que se dirige el proyecto:

7. Previsión del número de posibles familias beneficiarias:.....

(Es importante consignar este dato para conocer, a nivel provisional, el impacto del Programa. Se consignará el número de unidades familiares, no el de menores atendidos).

8. Breve descripción de la intervención que se va a realizar:**9. Personal que trabaja (o va a trabajar) en el proyecto:**

	Puesto que desempeña	Titulación	Tipo de Contrato *	Horario
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...).

* En el tipo de contrato consignar únicamente si es fijo o temporal.

10. Describir el sistema de coordinación previsto con los recursos sociales existentes en la zona (Centros de Servicios Sociales, INEM, Programas Comunitarios, ONGS, etc.)

11. Presupuesto del PROYECTO:

Ingresos:

Gastos Corrientes:

- De personal:
- De mantenimiento:
- De actividades:
- Dietas:
- Otros:

Gastos de inversión:

- Adquisición de inmuebles:
- Obras:
- Equipamiento:

12. Otros datos que considere de interés.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 2002, de desarrollo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, por el que se establece el Programa de Fomento de la Contratación Indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades Privadas de Extremadura.

El Decreto 180/2001, de 20 de noviembre ha dado una nueva regulación al Programa de Fomento de la Contratación Indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades privadas de Extremadura, contemplado en el Decreto 217/2000, de 10 de octubre, con el fin de recoger una serie de recomendaciones y requisitos contemplados en la autorización aprobada por la Comisión Europea del citado régimen de ayudas.

El citado Decreto, además de recoger las modificaciones necesarias para cumplir con las directrices europeas, introdujo una serie de novedades con respecto a la gestión de las ayudas, cuya regulación se dejó para un posterior desarrollo mediante Orden de la Consejera de Trabajo.

Mediante la presente Orden se da cumplimiento a la previsión contenida en la Disposición Final Primera del precitado Decreto estableciéndose los modelos normalizados de solicitud de ayudas, así como los documentos, declaraciones y autorizaciones que deben acompañar a las mismas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

ARTÍCULO 1.

1. Las contrataciones indefinidas acogidas a los beneficios del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, que regula el Programa de Contratación Indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras Entidades de Extremadura, tendrán derecho a una subvención durante el periodo de treinta y seis meses siguientes al inicio del contrato, cuya cuantía vendrá determinada en función de la bonificación concedida previamente por el Estado y en los términos establecidos en el artículo 11 del citado Decreto.

2. La subvención se hará efectiva en varios pagos con carácter semestral, con referencia a la fecha de inicio del contrato objeto

de subvención, una vez resuelto favorablemente el expediente de concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 2.

1. La solicitud de subvención inicial y de liquidación parcial de pago a que hace referencia el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, se presentará de acuerdo a los modelos oficiales que figuran en los correspondientes Anexos de esta Orden.

2. No obstante, los citados modelos estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

ARTÍCULO 3.

1. En la solicitud de subvención inicial deberá constar, en todo caso y de forma expresa, la opción elegida por los interesados con respecto a las modalidades de ayuda que establece el artículo 16 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre: ayudas a empleos ligados a una inversión y ayudas a empleos no ligados a una inversión.

2. En el supuesto de que el interesado opte por la modalidad de ayudas a empleos ligados a la inversión, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se considera inversión la realizada en capital fijo relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.

Quedan excluidas del concepto anterior las inversiones de sustitución, que se considerarán a todos los efectos como ayudas de funcionamiento y, por tanto, dirigidas a reducir los gastos corrientes de las empresas.

b) Los empleos por los que se solicita la ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación debe haberse producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

c) La intensidad de las ayudas a que hace referencia el artículo 16.1.c) del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, tendrá como límite el 65 por 100 para Pequeñas y Medianas Empresas y el 50 por 100 para grandes empresas, del coste salarial bruto del trabajador contratado o cuyo contrato se hubiera transformado, durante el periodo de dos años.

3. Cuando la empresa o entidad solicitante realice al menos una de las actividades de producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, actividades de pesca o las relacionadas con la industria del carbón, no podrá solicitar la modalidad de ayuda a empleos ligados a una inversión.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior las interesadas deberán optar, en caso de reunir los requisitos, por la modalidad de ayudas a empleos no ligados a la inversión, acreditando que no ha habido inversión o, en caso de haberla, que el o los empleos por los que se solicita la ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina dicha inversión o que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de aquélla, o no son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

ARTÍCULO 4.

1.- En la solicitud de subvención inicial deberán relacionarse en los apartados correspondientes los trabajadores fijos existentes en la empresa con anterioridad a las contrataciones objeto de subvención, así como los trabajadores por los que solicita la ayuda, indicando sus datos identificativos, fecha de inicio de cada contratación, y, en el caso de estos últimos, el periodo en el que de forma ininterrumpida hayan permanecido inscritos como desempleados en el correspondiente Servicio Público de Empleo.

2.- Junto con la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentos comunes:

a.1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.

a.2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

a.3.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.

a.4.- Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de empleo.

a.5.- Fotocopia compulsada del boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social (TC-2), correspondiente al mes de la contratación, donde se acredite que la empresa se beneficia de

los incentivos establecidos en el correspondiente Programa de Fomento de Empleo del Estado para las contrataciones indefinidas de trabajadores.

a.6.- Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

b) Documentos a aportar cuando corresponda:

b.1.- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, deberá adjuntarse además fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.

b.2.- En caso de que el trabajador haya tenido en los seis meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del/los contratos de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en seguridad social y/o certificado de empresa.

b.3. En el caso de que se opte por la modalidad de ayuda a empleos ligados a una inversión:

a) Empresarios individuales: Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración jurada de no estar sujeto a dicho impuesto.

b) Sociedades o entidades: Certificado del Registro público competente en el que consten todas las actividades que integran su objeto social.

3. La solicitud de subvención contendrá, además, las siguientes declaraciones del empleador:

a) Declaración expresa en la que manifieste no haber reducido la plantilla de trabajadores fijos en el año anterior a la fecha de la primera contratación objeto de solicitud de concesión de la ayuda.

b) Declaración expresa en la que manifieste que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad entidad privada y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.

c) Declaración expresa en la que manifieste que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio de la citada entidad (en el caso de que la entidad solicitante tenga la consideración de empresa de Economía Social).

d) Declaración expresa en la que manifieste que en los doce meses anteriores la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos subvencionados al amparo del presente Decreto, del Decreto 217/2000, de 10 octubre, o del Decreto 92/1996, de 4 de junio. Los doce meses se computarán desde la fecha de inicio del primer contrato objeto de subvención, relativo al expediente que se presenta.

e) Declaración expresa en la que manifieste que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo al artículo 46.2 del texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

f) Declaración expresa en la que se manifieste que los beneficios aquí previstos no superan, en concurrencia con otras ayudas públicas recibidas para la misma finalidad, el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.

g) Declaración expresa en la que se manifieste que la empresa reúne, en su caso, las condiciones para ser considerada como Pequeña y Mediana Empresa, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea.

h) Declaración expresa en la que se manifieste, según los casos, si las contrataciones indefinidas por las que se solicita la subvención están ligadas o no a una inversión previa realizada por la entidad.

i) Declaración expresa sobre la plantilla de trabajadores fijos existente en la empresa con anterioridad a las contrataciones por las que se solicita la subvención.

4. En todo caso, deberán quedar acreditados los siguientes datos:

a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los apartados a), b) y c) de este punto 4 serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo de solicitud. Una vez recibidos tales datos, en el caso de existir deudas con alguna de las Administraciones referidas, se dará cuenta al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

ARTÍCULO 5.

1. Las solicitudes semestrales de liquidación parcial para el cobro de la subvención, se presentarán por los interesados conforme al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta Orden.

2. La solicitud de liquidación deberá realizarse en el plazo de treinta días siguientes al vencimiento del periodo ordinario de pago de las cuotas a la Seguridad Social del último mes del semestre al que se refiera la liquidación parcial de la subvención.

3. En el caso de haber vencido alguno de los periodos de liquidación parcial en el momento de dictarse la resolución de concesión de la subvención, el plazo de treinta días establecido en el apartado anterior se contará a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución de concesión.

4. A la solicitud de liquidación se acompañará la siguiente documentación:

a) Para cada una de las liquidaciones parciales correspondientes a los cuatro primeros semestres:

— Modelo de solicitud de pago.

— Copia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC2) del periodo correspondiente, sellados por la entidad bancaria colaboradora en materia de recaudación o por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su presentación y pago, donde aparezcan las cuantías y datos correspondientes a la empresa y al trabajador o trabajadores titulares del contrato objeto de subvención.

b) Para cada una de las liquidaciones parciales de los dos últimos semestres.

— Modelo de solicitud de pago.

— Informe de vida laboral de la empresa, que abarque el periodo comprendido entre la fecha de contratación objeto de solicitud hasta la fecha en la que solicita el pago.

En el caso de haberse producido la sustitución de alguno de los trabajadores subvencionados durante los citados dos últimos

semestres, la empresa deberá enviar, además de la documentación señalada en el apartado anterior, una copia de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social (TC2), sellados por la entidad bancaria colaboradora en materia de recaudación o por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de su presentación y pago, donde aparezcan las cuantías y datos correspondientes a la empresa y al trabajador titular del contrato.

5. En todo caso, para efectuar el pago deberán quedar acreditados los datos a los que hace referencia el artículo 4.4 de la presente Orden.

ARTÍCULO 6.

1. Las solicitudes de cambio de titularidad a que hace referencia el artículo 8.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, se presentarán en el modelo de solicitud inicial, indicando que la misma proviene de un cambio de titularidad, acompañándose de la siguiente documentación.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.

b) Documento mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.

c) Declaración de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.

d) Fotocopia compulsada de los documentos por los que se acuerda la subrogación de los contratos de trabajo que la empresa titular del expediente estaba obligada a mantener, debidamente firmados por empresario y trabajador/es y comunicado al correspondiente Servicio Público de Empleo.

2. El nuevo empleador deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud habilitado para ello, la plantilla de trabajadores fijos existente en la empresa con anterioridad a la subrogación, excluyendo, por tanto, los trabajadores que provenían del anterior titular del expediente.

3. La nueva empresa deberá efectuar las declaraciones responsables a que hace referencia el artículo 3.2 de la presente Orden, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos de acceso a las ayudas, según lo previsto en el Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

4. En todo caso, la empresa que solicita el cambio de titularidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, mediante la presentación de las certificaciones oportunas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

Consejería de Trabajo

Dirección General de Fomento del Empleo

PROYECTO
COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA
DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS
(Decreto 180/2001, de 20 de noviembre)

Número de Expediente de la subvención

C.I.: **DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:**

Nombre de la empresa solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
		N.I.F./C.I.F.:
N.A.S.S./N.I.S.S.:	Tfno:	Fax:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Teléfono contacto	Apellidos	Nombre	N.I.F

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:

Tipo de actividad:
Epígrafe I.A.E.:
Centro de trabajo donde presta servicios el trabajador por el que se solicita la subvención: Domicilio: (calle, nº, piso...)
C.P. Localidad: Provincia:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA

Indicar tipo de solicitud

-
- Contratación inicial
-
-
- Transformaciones
-
-
- Cambio de titularidad

Indicar modalidad de ayuda

-
- Ayudas a empleos ligados a la inversión
-
-
- Ayudas a empleos no ligados a la inversión

DECLARACIÓN DE LA EMPRESAComo representante legal de la empresa y en nombre de ella **DECLARO:**

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener los puestos de trabajo de carácter fijo existentes en la empresa a partir de la fecha de inicio de la última contratación objeto de subvención, durante el periodo exigido por la normativa reguladora. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la empresa o entidad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que la empresa que represento no ha solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad, a excepción de las bonificaciones previstas por el artículo 7 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención por la contratación indefinida de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

En, a de de 2.0

Firma/s representante/es legal/es de la empresa

DOCUMENTACIÓN APORTADA:**A) DOCUMENTOS COMUNES:**

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o del C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente.
- 2.- En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
- 3.- Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
- 4.- Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de empleo.
- 5.- Fotocopia compulsada del último boletín de cotización por bonificaciones a la Seguridad Social, (TC-2), correspondiente al mes en que se realiza la/s contratación/es objeto solicitud de concesión de la ayuda, donde se acredite que la empresa o entidad se beneficia de las ayudas estatales por contratación indefinida.
- 6.- Informe original de la Tesorería Seguridad Social, relativo a la Vida Laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención.

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:

- 1.- En caso de transformaciones de contratos temporales en indefinido, deberá adjuntarse además fotocopia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- 2.- En caso de que el trabajador haya tenido en los seis meses anteriores a su contratación alguna relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del/los contrato/s de trabajo en anteriores empresas, así como fotocopia compulsada del documento de baja en Seguridad Social y/o certificado de empresa.
- 3.- En el caso de que la interesada optase por la modalidad de ayuda a empleos ligados a una inversión:
 - a) Empresarios individuales: Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, declaración jurada de no estar sujeto a dicho impuesto.
 - b) Sociedades o Entidades: Certificado del Registro público competente en el que consten todas las actividades que integran su objeto social.

AUTORIZACIÓN:

D/D^a. _____ con D.N.I. nº _____

AUTORIZA a la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b) Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 2.0

Fdo.:

DATOS DEL/LOS TRABAJADOR/ES CONTRATADO/S POR EL/LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO (H/M)	N.A.S.S.	FECHA INICIO CONTRATO	PERIODO DE INSCRIPCIÓN COMO DESEMPLEADO (2)	TIPO DE SOLICITUD (3)	BONIFICADO POR EL INEM (S/N) (A rellenar por la Administración)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										

NOTAS:

- (1) SI SE NECESITA MÁS ESPACIO, POR TENER MÁS TRABAJADORES FIJOS, CUMPLIMENTAR DICHA RELACIÓN FECHADA Y FIRMADA EN HOJA APARTE.
- (2) DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EN CASO DE CONTRATACIONES INICIALES, INDICANDO EL NÚMERO DE DÍAS EN QUE EL TRABAJADOR CONTRATADO HAYA PERMANECIDO INSCRIPTO ININTERRUMPIDAMENTE COMO DESEMPLEADO EN EL CORRESPONDIENTE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO HASTA LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN.
- (3) INDICAR TIPO DE SOLICITUD POR CADA TRABAJADOR CONTRATADO: CI (CONTRATACIÓN INICIAL) TR (TRANSFORMACIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO).

Firma/s representante/es legal/es empresa.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Dirección de Recursos Humanos y las Gerencias de Áreas de Badajoz, Mérida, Don Benito-Villanueva, Llerena-Zafra, Cáceres, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Coria, del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, creó el Servicio Extremeño de Salud como Organismo Autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, las cuáles fueron traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1.477/2001, de 27 de diciembre.

Con fecha 29 de diciembre de 2001, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en cuyas Disposiciones Adicionales Primera y Segunda se integran y/o adscriben al mismo, como personal propio, el perteneciente a las Escalas Facultativas y Técnica Sanitarias que a la entrada en vigor del Decreto desempeñe un puesto de trabajo perteneciente a cualquiera de las especialidades que componen las referidas Escalas y adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como el personal que se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo de los Centros de Orientación y Planificación Familiar, Centros de Drogodependencias Extremeños, Unidades de Salud Mental, personal médico del Centro de Urgencias y Emergencias de Extremadura I 12, personal de Citología, personal del dispensario de Enfermedades de Tórax y Unidad de Prevención de Minusvalías, pertenecientes a las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El Servicio Extremeño de Salud no dispone en la actualidad de los medios técnicos y presupuestarios para el ejercicio de las competencias que respecto al citado personal le corresponden, dado que la Comunidad Autónoma deberá adaptar sus sistemas presupuestarios,

contables y de gestión de pagos, situación transitoria en la que, en aras a garantizar la adecuada prestación de la asistencia sanitaria a la población, resulta necesario que parte de la gestión del personal se realice provisionalmente por los órganos hasta ahora competentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, la Dirección de Recursos Humanos y las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud acuerdan la Delegación de competencias, previa aceptación de la misma, en los órganos que a continuación se señalan:

Primero.- De la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

- a) La gestión del Registro General de Personal.
- b) La apertura, custodia y permanente actualización de los expedientes personales.
- c) La concesión de excedencias y jubilaciones voluntarias, el reconocimiento de las situaciones administrativas y la declaración de jubilaciones forzosas y por incapacidad física, previo informe y a propuesta, en su caso, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- d) La concesión de reingreso al servicio activo, oída la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- e) La autorización de permutas y otras situaciones de traslado de personal, previo informe vinculante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- f) El reconocimiento de trienios y de servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- g) La gestión de la nómina del personal afectado.
- h) El reconocimiento del Grado Personal a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, excepto el que se determina en el artículo 3 del Decreto 4/1990.

Segundo.- De las Gerencias de Áreas del Servicio Extremeño de Salud en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

— La selección del personal no permanente de acuerdo con el Reglamento General de Ingreso.

Tercero.- De la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

a) El ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto la separación del servicio, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) La autorización para la adscripción en comisión de servicio a puestos de trabajo dentro del Servicio Extremeño de Salud.

c) Proponer a la Consejería de Presidencia el reconocimiento del Grado Personal, trienios y servicios previos prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornada y horarios.

e) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos.

Cuarto.- De las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo respecto al personal especificado en las Disposiciones Adicionales primera y segunda del Decreto 209/2001, de

27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud:

a) La selección y nombramiento del personal laboral temporal, siempre que no existan listas de espera, de acuerdo con las directrices emanadas de la Consejería de Presidencia.

b) La gestión de las listas de espera del personal sanitario local.

c) El nombramiento de personal interino.

d) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal.

e) La concesión de permisos y licencias.

Quinto.- Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 14 de febrero de 2002.

El Director de Recursos Humanos,
MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO

Los Gerentes de Área,
MARTÍN CABALLERO GÓMEZ,
ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO,
ISABEL TOVAR GARCÍA,
VÍCTOR BRAVO CAÑADAS,
CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA,
JUAN TORRES LAGAR,
ANTONIO ARBIZU CRESPO,
CECILIANO FRANCO RUBIO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 14 de

febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el DOE núm. 20, de 16 de febrero de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1982, en el Anexo I, en la columna UBICACIÓN, relativa a los dos puestos de trabajo a que se refiere el Anexo, donde dice MÉRIDA, debe decir BADAJOZ.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Junta Electoral Regional de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los modelos de sobres, papeletas e impresos correspondientes al proceso electoral 2002.

La Junta Electoral Regional de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión de 25 de enero de 2002 acordó aprobar los modelos oficiales de papeletas y sobres electorales, así como los demás modelos de actuaciones electorales, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 7

apartado e) y 16.1 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo por el que se regula las Elecciones al Campo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

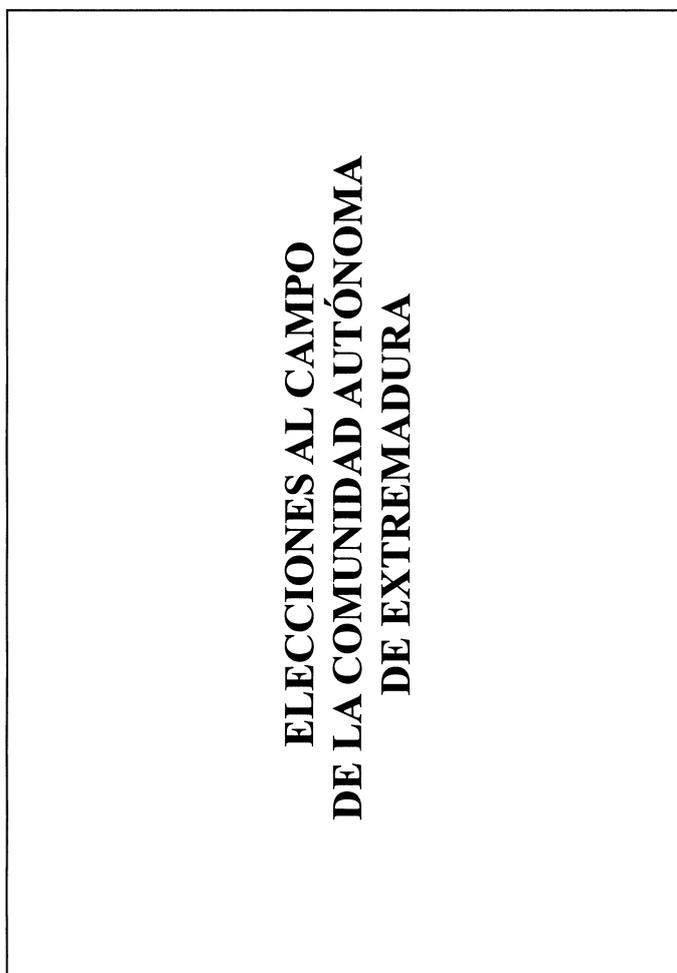
ARTÍCULO ÚNICO

Proceder a la publicación de modelos de sobres y papeletas electorales, así como de impresos que habrán de utilizarse en el proceso de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2002 y, que se incluyan como ANEXO a esta Resolución.

Mérida, 13 de febrero de 2002.

El Presidente de la Junta Electoral Regional,
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

ANEXO



- Sobre Tamaño UNE C-6 114 x 162 mm
- Color blanco
- Fondo interior de 70g/m²
- Autodex
- Impreso en tinta negra
- Impresión en una cara
- Letra Times New Roman

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES
 Avda. General Primo de Rivera, 2, 7ª Planta
 EDIFICIO MÚLTIPLES
 10001 CÁCERES**

PROVINCIA	MUNICIPIO Y LOCALIDAD
-----------	-----------------------

El Presidente, Vocales e Interventores de la referida Mesa Electoral,

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE SESIÓN CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO
- LISTA NUMERADA DE VOTANTES, PAPELETAS DE VOTACIÓN Y CERTIFICACIONES CENSALES APORTADAS

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

EL PRESIDENTE

- Sobre Tamaño: 260x 360 mm
- Color blanco caña
- KRAFT Engomado autodex
- Impreso en tinta negra
- Impresión en una cara
- Letra Times New Roman

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES
Avda. General Primo de Rivera, 2, 7ª Planta
EDIFICIO MÚLTIPLES
10001 CÁCERES**

PROVINCIA	MUNICIPIO Y LOCALIDAD
------------------	------------------------------

El Presidente, Vocales e Interventores de la referida Mesa Electoral,

CERTIFICAMOS:

Que este sobre contiene los siguientes documentos:

- COPIA LITERAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE SESIÓN CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS
- COPIA LITERAL DEL ACTA DE ESCRUTINIO
- LISTA NUMERADA DE VOTANTES, PAPELETAS DE VOTACIÓN Y CERTIFICACIONES CENSALES APORTADAS

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

EL PRESIDENTE

- Sobre Tamaño: 260x 360 mm
- Color blanco caña
- KRAFT Engomado autodex

- Impreso en tinta negra
- Impresión en una cara
- Letra Times New Roman

**ELECCIONES AL CAMPO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
2002**

BADAJOS

Doy mi voto a la candidatura presentada por:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

Suplentes:

- 1.
- 2.
- 3.

- Tamaño: 105x275 mm
- Gramaje aprox.: 70 g/m2
- Papel color blanco, impreso en tinta negra
- Impresión en una cara
- Los tipos de letras serán idénticos en cada candidatura (Times New Roman)

**ELECCIONES AL CAMPO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
2002**

CÁCERES

Doy mi voto a la candidatura presentada por:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

Suplentes:

- 1.
- 2.
- 3.

- Tamaño: 105x275 mm
- Gramaje aprox.: 70 g/m2
- Papel color blanco, impreso en tinta negra
- Impresión en una cara
- Los tipos de letras serán idénticos en cada candidatura (Times New Roman)

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

Provincia _____	Municipio _____	Localidad de la mesa _____
--------------------	--------------------	-------------------------------

CERTIFICADO DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL

Los que suscriben, Presidente y Vocales de la Mesa Electoral arriba reseñada:

CERTIFICAMOS: A petición de D. _____

(1) { REPRESENTANTE
APODERADO
INTERVENTOR } de la candidatura presentada por _____

que dicha Mesa electoral ha quedado constituida por las personas que se indican:

- PRESIDENTE: D. _____
- VOCAL: D. _____
- VOCAL: D. _____
- INTERVENTORES: D. _____
- D. _____

_____, a 3 de Marzo de 2002

EL PRESIDENTE

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

(1) Táchese lo que no proceda

NOTA. – De nos ser suficiente el espacio para interventores, seguir al dorso, salvándolo con una firma.

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

ACTA DE ESCRUTINIO

MUY IMPORTANTE: Antes de proceder a la cumplimentación del Acta de Escrutinio se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

Número de Certificaciones Censales presentadas:	Nº de Certificaciones Censales Específicas, expedidos correctamente, que se hayan recibido en la Mesa.
Número de votantes:	Los que figuran en la lista numerada de votantes elaborada por la Mesa y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna.
Votos en blanco:	Son los sobres que no contienen ninguna papeleta.
Votos nulos:	Son las papeletas contenidas en los sobres en las que se hubiera producido alguna de las alteraciones siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Correspondientes a sobres en los que se hayan introducido dos o más papeletas de candidaturas diferentes. También en el supuesto de papeletas sin sobre.- Correspondientes a papeletas rotas, cortadas, pegadas o enmendadas o en las que haya nombres tachados o borrados o conste inscripción alguna ofensiva o injuriosa.- Los votos que sean emitidos en papeletas que no correspondan al modelo oficial aprobado por la Junta Electoral Regional.

**ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA 2002**

Provincia _____	Municipio _____	Localidad de la mesa _____
---------------------------	---------------------------	--------------------------------------

PRESIDENTE

D. _____

VOCALES

D. _____

D. _____

INTERVENTORES

D. _____

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

En _____, siendo las _____ horas del día _____ de Marzo de 2002 se hacen públicos los resultados mediante la expedición de la presente Acta de Escrutinio:

Nº DE ELECTORES CENSADOS	<input type="text"/>
Nº DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS (1)	<input type="text"/>
Nº DE VOTANTES (2)	<input type="text"/>
Nº DE VOTOS EN BLANCO	<input type="text"/>
Nº DE VOTOS NULOS	<input type="text"/>

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
	En letra	En número

Finalizado el acto de escrutinio, a las _____ horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta que en prueba de conformidad firman todos los asistentes

EL PRESIDENTE LOS INTERVENTORES LOS VOCALES

(1) Nº de Certificaciones Censales Específicas expedidas correctamente que se hayan recibido en la urna

(2) Los que figuran en la lista numerada de votantes que ha debido formar la Mesa.

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

ACTA DE LA SESIÓN

MUY IMPORTANTE: Antes de proceder a la cumplimentación del Acta de Sesión se ruega leer detenidamente las siguientes instrucciones:

Número de Certificaciones Censales presentadas:	Nº de Certificaciones Censales Específicas que expedidas correctamente se han recibido en la Mesa.
Número de votantes:	Los que figuran en la lista numerada de votantes elaborada por la Mesa y que deberán ser coincidentes con el número de sobres contenidos en la urna.
Votos en blanco:	Son los sobres que no contienen ninguna papeleta.
Votos nulos:	Son las papeletas contenidas en los sobres en las que se hubiera producido alguna de las alteraciones siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Correspondientes a sobres en los que se hayan introducido dos o más papeletas de candidaturas diferentes. También en el supuesto de papeletas sin sobre.- Correspondientes a papeletas rotas, cortadas, pegadas o enmendadas o en las que haya nombres tachados o borrados o conste inscripción alguna ofensiva o injuriosa.- Los votos que sean emitidos en papeletas que no correspondan al modelo oficial aprobado por la Junta Electoral Regional.

**ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA 2002**

Provincia	Municipio	Localidad de la mesa
_____	_____	_____

PRESIDENTE

D. _____

VOCALES

D. _____

D. _____

INTERVENTORES

D. _____

D. _____

ACTA DE LA SESIÓN

A las _____ horas del día _____ de Marzo de 2002 en el lugar antes reseñado y una vez terminadas todas las operaciones atribuidas por la legislación vigente a esta Mesa Electoral, se expide la siguiente Acta de la Sesión:

Nº DE ELECTORES CENSADOS	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Nº DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS (1)	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Nº ELECTORES DE LA MESA QUE HAN VOTADO (2)	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Nº DE INTERVENTORES NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Nº DE VOTOS EN BLANCO	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Nº DE VOTOS NULOS	<input style="width: 90%;" type="text"/>

Distribuyéndose los VOTOS A CANDIDATURAS de la siguiente forma:

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
	En letra	En número

(1) Nº de certificaciones censales específicas expedidas correctamente que se hayan recibido en la Mesa.
 (2) Los que figuran en la lista numerada de votantes que ha elaborado la Mesa.

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas.
(Indicar las reclamaciones)

Siendo resueltas por la Mesa Electoral según se indica.
(Relacionar las resoluciones adoptadas).

Se han emitido los siguientes votos particulares.
(Indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa Electoral y motivo del voto)

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican.
(Indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso)

Finalizadas todas las operaciones del escrutinio y siendo las _____ horas del día _____ de Marzo de 2002, se da por terminada la sesión extendiéndose la presente Acta que firman los asistentes.

EL PRESIDENTE

LOS INTERVENTORES

LOS VOCALES

**ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA 2002**

D. _____

Presidente de la Mesa Electoral de _____ Provincia de _____

CERTIFICA a petición del interesado

Que D. _____

Con D.N.I. nº _____

ha votado en esta Mesa a las _____ horas.

no ha podido votar por:

En _____ a 3 de Marzo de 2002

(Firma): -----

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

D/D^a. _____, Presidente de la Mesa de
_____, Provincia de _____

CERTIFICA:

Que los miembros de la Mesa abajo reseñados, han estado presentes durante toda la jornada de la votación.

PRESIDENTE: D/D^a _____ D.N.I. n° _____

VOCAL 1º: D/D^a _____ D.N.I. n° _____

VOCAL 2º: D/D^a _____ D.N.I. n° _____

Durante esta jornada han estado asistidos por el Secretario del Ayuntamiento o persona habilitada, D/D^a _____
_____, D.N.I. n° _____

Y para que conste ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expido el presente certificado en
_____, a _____ de Marzo de 2002.

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

LISTA DE VOTANTES

RELACIÓN NUMERADA Y FORMALIZADA DE LOS ELECTORES QUE, EN LAS ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002 CELEBRADAS EN EL DÍA 3 DE MARZO DEL 2002 HAN EMITIDO SU VOTO, CON EXPRESIÓN DEL ORDEN EN QUE LO HICIERON Y DEL NÚMERO CON QUE CADA UNO FIGURA INSCRITO EN EL CENSO ELECTORAL.

Nota.- Según dispone el artículo 88.4 de la L.O. 5/1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito. En la lista numerada de votantes se especificará la Mesa Electoral de los Interventores que no figuren en el Censo de la Mesa (artículo 88.3 de la mencionada Ley).

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

Provincia

--

Asunto: NOMBRAMIENTO DE APODERADO

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	D.N.I. nº
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	D.N.I. nº
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 7.5 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 18 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo, y a los efectos indicados en las mismas nuestro Apoderado es la persona arriba indicada.

_____ a _____ de marzo de 2002
EL REPRESENTANTE

Sr. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

Provincia

--

Asunto: **NOMBRAMIENTO DE APODERADO**

Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	D.N.I. nº
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	D.N.I. nº
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con los artículos 76.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 7.5 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 18 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo, y a los efectos indicados en las mismas nuestro Apoderado es la persona arriba indicada.

_____ a _____ de marzo de 2002
EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
PROVINCIAL DE _____

Sr. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

Asunto: CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha:

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido
Nombre	D.N.I. n ^o
Profesión	Edad
Domicilio	N ^o Piso
Elector en el municipio de	Localidad

DATOS DEL REPRESENTANTE

1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido
Nombre	D.N.I. n ^o
Profesión	Edad
Domicilio	N ^o Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Art. 7.5 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y Art. 19 del Decreto 19/1998 de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma Extremeña, y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro Interventor de la Mesa Electoral del Municipio _____ y localidad _____, a la persona arriba indicada..

_____ a _____ de marzo de 2002
EL REPRESENTANTE

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

Asunto:	CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	D.N.I. nº
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Elector en el municipio de	Localidad

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido	2º Apellido
Nombre	D.N.I. nº
Profesión	Edad
Domicilio	Nº Piso
Representante de la lista presentada por	

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Art. 7.5 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y Art. 19 del Decreto 19/1998 de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma Extremeña, y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro Interventor de la Mesa Electoral del Municipio _____ y localidad _____, a la persona arriba indicada..

_____ a _____ de marzo de 2002
EL REPRESENTANTE

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

Asunto	CREDECIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha:	

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		D.N.I. nº	
Profesión			Edad
Domicilio		Nº	Piso
Elector en el municipio de		Localidad	

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		D.N.I. nº	
Profesión			Edad
Domicilio		Nº	Piso
Representante de la lista presentada por			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Art. 7.5 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y Art. 19 del Decreto 19/1998 de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma Extremeña, y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro Interventor de la Mesa Electoral del Municipio _____ y localidad _____, a la persona arriba indicada..

_____ a _____ de marzo de 2002
EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa Electoral de la localidad de _____

Municipio _____

ELECCIONES AL CAMPO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2002

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE _____

Asunto: <b style="text-align: center;">CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR
Fecha: _____

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido _____		2º Apellido _____	
Nombre _____		D.N.I. nº _____	
Profesión _____			Edad _____
Domicilio _____		Nº _____	Piso _____
Elector en el municipio de _____		Localidad _____	

DATOS DEL REPRESENTANTE

1º Apellido _____		2º Apellido _____	
Nombre _____		D.N.I. nº _____	
Profesión _____			Edad _____
Domicilio _____		Nº _____	Piso _____
Representante de la lista presentada por _____			

De acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Art. 7.5 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo y Art. 19 del Decreto 19/1998 de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma Extremeña, y a los efectos de lo indicado en las mismas, nombro Interventor de la Mesa Electoral del Municipio _____ y localidad _____, a la persona arriba indicada..

_____ a _____ de marzo de 2002
EL REPRESENTANTE

Sr. Presidente de la Mesa Electoral de la localidad de _____

Municipio _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-10177-14636.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, nº 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de la subestación transformadora de reparto de 45/20 kv. denominada "S.T.R. Albuquerque" consistente en la sustitución del actual parque de intemperie de 45 kv. por otro de interior de la misma tensión dotado con celdas blindadas de SF₆, aumentando con dos posiciones más (una de línea y la otra, para un futuro transformador).

Presupuesto en euros: 416.924,20.

Presupuesto en pesetas: 69.370.350.

Referencia del Expediente: 06/AT-10177/14636.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 28 de noviembre de 2001.

El Jefe de Servicio de Ordenación
 Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001204-015163.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Sdad. Eléctrica de Ribera del Fresno, S.A. con domicilio en Ribera del Fresno, Travesía Meléndez Valdés, 14 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Sdad. Eléctrica de Ribera del Fresno, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo aéreo: Apoyo n. 5 de la línea de la empresa suministradora: "Derivación a CT. San Juan". Tramo subterráneo: Apoyo n. 7 de la nueva línea.

Final: Tramo aéreo: Apoyo de la línea existente en la actualidad. Tramo subterráneo: C.T. "Cooperativa".

Términos municipales afectados: Ribera del Fresno.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión del servicio en Kv.: 15/20 Kv.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio, Acero, Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,839.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Tresbolillo rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Exteriores de la localidad de Ribera del Fresno.

Presupuesto en euros: 66.679,45.

Presupuesto en pesetas: 11.094.527.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001204-015163.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de enero de 2002.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015651.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 21.131,01.

Presupuesto en pesetas: 3.515.904.

Finalidad: Modificación por la afección tramo Autovía de la Plata.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015651.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de enero de 2002.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006976-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A. con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores:	Número	Relación de transformación
	1	45.000 / 13.000
	1	45.000 / 13.000

Potencia total en transformadores en Kva.: 20.000.

Emplazamiento: Plasencia. Paraje "Valcorchero".

Presupuesto en euros: 1.236.882,91.

Presupuesto en pesetas: 205.800.000.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006976-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de enero de 2002.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del sector SAU-2 de Calera de León. Promotor: Abramán construcciones, S.L.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de octubre de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Calera de León epigrafiado.

2. Publicar como anexo a esta resolución sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

3.- ORDENANZAS REGULADORAS.

Se aplicarán dos tipos de Ordenanza a las áreas de Aprovechamiento:

- Ordenanza 1 -SAU-2.- “Edificación Densa”.- Manzana “A”: Zona de Cesión.
- Ordenanza 3 -SAU-2.- “Edificación en Hilera”.- Manzanas “B”; “C”; “D” y “E”: Resto de Zonas de Aprovechamiento.
- Ordenanza 4 -SAU-2.- “Edificación Aislada”.- Manzanas “A”: Equipamiento.

Ordenanza 1 -SAU-2.- “Edificación Densa”, (patio parcela) (ED).

Ocupación Máxima: Podrá llegarse a una ocupación del 100% en planta baja, cuando dicha planta no se dedique a vivienda. En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo se podrá destinar para almacén, huerto familiar, etc... El cerramiento del mismo tendrá una altura de 3 metros. Las plantas con uso de vivienda tendrán una ocupación del 80%.

Altura Máxima: 2 plantas.

Fondo Máximo Edificable: 18 metros.

Edificabilidad: La que resulte de aplicar las condiciones anteriores.

Patio Mínimo: El diámetro del círculo inscrito en planta será igual o mayor de 1/4 de la altura de la edificación, con un mínimo de 3 metros.

Parcela Mínima: Longitud de Fachada 8 m

Fondo Mínimo 18 m

Superficie Mínima 200 m²

Usos Permitidos: Vivienda Unifamiliar Sí

Vivienda plurifamiliar	Sí
Servicios	Sí
Comercial	Sí
Industria Compatible	Sí
Industria Incomoda	No
Industria Incompatible	No
Agrícola Compatible	Sí
Agrícola Incompatible	No

Ordenanza 3 -SAU-2.- “Edificación en Hilera”, (EH).

Ocupación Máxima: 60% de la superficie.

Altura Máxima: 2 plantas.

Retranqueos: 5 metros a ambas fachadas.

Edificabilidad: La que resulte de aplicar las condiciones anteriores.

Patio Mínimo: El diámetro mínimo inscrito de 3 metros.

Parcela Mínima: Longitud de Fachada 8 m

Fondo Mínimo 18 m

Superficie Mínima 200 m²

Usos Permitidos: Exclusivamente Vivienda Unifamiliar.

Ordenanza 4 -SAU-2.- “Edificación Aislada”, (EA).

Ocupación Máxima: 60% de la superficie.

Altura Máxima: 2 plantas.

7,50 m.

Retranqueos: 5 metros a fachada.

1,50 m. retranqueos interiores.

Se permitirá adosarse a los linderos medianeros cuando exista documento Notarial que acredite acuerdo con el propietario colindante.

Edificabilidad: La que resulte de aplicar las condiciones anteriores.

Parcela Mínima: Longitud de Fachada 10 m

Fondo Mínimo 20 m

Superficie Mínima 200 m²

No obstante, el Ayuntamiento podrá autorizar la edificación de parcelas de menores dimensiones en el caso de que concurrieran circunstancias excepcionales.

Usos Permitidos: Exclusivamente Servicios.

Espacios libres: Deberán arbolarse y ajardinarse al menos en un 60%.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 22 de enero de 2002, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro incompleto de Educación Infantil “El País de los Pequeñitos”, de Cáceres.

Visto el expediente instruido a instancias de Doña María del Mar Cano Santibáñez, en calidad de promotora y titular del Centro “El País de los Pequeñitos”, situado en Cáceres, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro privado incompleto de Educación Infantil. El proyecto de obras presentado fue informado favorablemente, y aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 15 de noviembre de 2001.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

La Disposición Adicional 4ª del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, desarrollada por la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994, permite la autorización de centros incompletos de Educación Infantil.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye el artículo 33 de la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar, según el artículo 7º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado incompleto de Educación Infantil “El País de los Pequeñitos”, de Cáceres.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro incompleto de Educación Infantil.

Denominación específica: "EL PAÍS DE LOS PEQUEÑITOS".

Titular del centro: Doña María del Mar Cano Santibáñez.

Domicilio: Calle Amberes número 31, bajo.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: UNA unidad de 15 puestos escolares.

SEGUNDO.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 100012053, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2002/03. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

QUINTO.- El personal que atienda la unidad autorizada en el centro incompleto de Educación Infantil deberá reunir los requisitos que establecen los apartados cuarto, quinto y octavo de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 1994. La titular del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2002/03, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de su titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial previo informe de la Inspección Técnica de Educación.

SEXTO.- El centro incompleto de Educación Infantil que se autoriza por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2.177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

SÉPTIMO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, la interesada podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 22 de enero de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 689/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 689/2000, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, interpuesto por D. José María Robles Muñoz recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación de fecha 18 de agosto de 2000 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 9 de julio de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

RESUELVO

Ejecutar la Sentencia número 344/2001 emitida por el Juzgado

de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo núm 689/2000 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. José María Robles Muñoz, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura de 18 de agosto de 2000, por lo que se elevan a definitivas las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias, especialidad de Operaciones de la Producción Agraria, correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000 de la indicada Secretaría General publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de abril de 2000. Resolución desestimatoria presunta modificada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Educación que ha estimado el recurso de reposición y declarado el derecho del demandante a formar parte de las listas de la especialidad indicada con una puntuación de 4,7776 puntos, por lo que se reconoce el expresado derecho a ser indemnizado por la demandada previa acreditación en periodo de ejecución de sentencia de los daños y perjuicios sufridos conforme a las bases que se han determinado en los fundamentos de esta resolución”.

Mérida, a 1 de febrero de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. nº 152 de 30 de diciembre)
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 564/2001 interpuesto por D^a Teodora Gómez Reveriego contra resolución desestimatoria de reclamación de daños y perjuicios en relación con la Resolución de 27 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Educación.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 564/2001, seguido a instancias de D^a Teodora Gómez Reveriego contra “Resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de 30 de abril de 2001 formulada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cumplimiento de la Resolución de 27 de marzo de 2001 de la Secretaría General de Educación, por la que se admite el recurso de reposición interpuesto y modifica las puntuaciones obtenidas en las listas definitivas del proceso para la constitución de listas de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario dadas por Resolución de 18 de agosto de 2000”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2002.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 6 de febrero de 2002, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía y cartel sobre prevención de riesgos laborales.

El Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contempla las acciones que se desarrollan en Extremadura con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores de nuestra Comunidad y contribuir, de esa forma, a la prevención de los riesgos laborales.

El Plan está estructurado en base a ocho Líneas de Actuación, de las que la línea 4 trata de las Acciones de fomento e incentivación de la actuación preventiva.

Convencidos de que una de las actuaciones que mayor incidencia puede tener en las relaciones laborales son las destinadas a la sensibilización de los empresarios y trabajadores, así como de la sociedad en general, la Consejería de Trabajo crea un Concurso para premiar trabajos de fotografía y cartel que refleje

gráficamente una sensibilidad hacia los temas de Prevención de Riesgos Laborales que, con una difusión adecuada, sean un pilar básico informativo que propicien el aumento de la cultura preventiva.

El mencionado concurso, que cuenta con la aprobación de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral, se regirá por las siguientes bases:

ARTÍCULO 1º.- Bases de la convocatoria

1.- El contenido de los trabajos, cualquiera que sea el tema a tratar o la modalidad en la que se participe, girará en torno a la PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

2.- Los temas a tratar en los trabajos serán: Agricultura, Ganadería, Industria, Construcción, Servicios y de carácter multisectorial.

3.- Para cada uno de los seis temas tratados se establecen dos modalidades:

- Fotografía.
- Cartel.

4.- Las obras presentadas serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente, acreditándolo los concursantes mediante una declaración jurada.

5.- Las fotografías, sean en color o blanco y negro, tendrán un formato de 20x25, debiendo entregarse montadas en passpartout, de 30x40.

6.- Los carteles podrán realizarse con cualquier técnica pictórica. Tendrán una dimensión de 50x70, siendo susceptibles de su adaptación a tamaño de 8,00x3,00 m. Se entregarán montados sobre bastidor y enmarcados con un junquillo cuadrado de 20x20. Tanto las fotografías como los carteles incluirán textos o mensajes alusivos al tema tratado y siempre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

7.- Podrán participar todas aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen.

8.- El personal adscrito a la Consejería de Trabajo no podrá participar en el concurso.

9.- Cada autor podrá presentar un máximo de 3 obras por cada modalidad: fotografía o cartel.

10.- Se establecen para cada una de los seis temas y modalidad tres premios:

Fotografía: 1º premio: 450 euros

2º premio: 270 euros

3º premio: 180 euros

Carteles: 1º premio: 500 euros

2º premio: 340 euros

3º premio: 200 euros

11. Las obras, sin firma, llevarán adherido en su parte posterior un sobre cerrado en cuyo interior figurará: nombre y domicilio del autor, D.N.I., currículum y otros datos que puedan ser de interés.

En el exterior del sobre se hará constar: el tema al que concursa: Agricultura, Ganadería, Industria, Construcción, Servicios o Multisectorial, así como la modalidad: fotografía o cartel.

12.- Los trabajos se remitirán o entregarán personalmente en la sede de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura: Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Avda. de Extremadura, 43, 06800-Mérida.

Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Trabajo no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

13.- El plazo máximo de presentación de trabajos termina el día 29 de marzo a las 12,00 horas, siendo improrrogable.

14.- El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estarán presidido por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
- Un representante de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Tres representantes de la Comisión Regional Condiciones de Trabajo y Salud.
- Actuará como Secretario el Jefe del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo. El jurado estará asistido por dos profesionales de prestigio de la fotografía y del arte.

15.- Un mismo autor solo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe; fotografía o cartel, independientemente del número de obras que presente y de los temas elegidos.

16.- A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

17.- Las obras presentadas se expondrán en el lugar que oportunamente se anuncie.

18.- El fallo del jurado será inapelable haciéndose público el día 26 de abril de 2002, coincidiendo con las actividades que se desarrollen con motivo del Día Europeo de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

19.- Las obras premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Trabajo, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra. En el caso de fotografías se entregarán los negativos de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Trabajo.

Por parte de la Consejería de Trabajo, de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las obras premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

20.- Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado: Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Trabajo que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

21.- La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases. El fallo del jurado.

ARTÍCULO 2º.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en las reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento y manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- La Consejería de Trabajo abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 19.02.315A.481.00, correspondiente al superproyecto 20011902 9003, proyecto 200119020012 de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2002.

Mérida, a 6 de febrero de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial y otros conceptos, para el año 2002, del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz. Asiento 4/2002.

VISTO: el texto del Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de trabajo para el sector COMERCIO DE METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, suscrita el 14 de enero de 2002 entre la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte, y los sindicatos UGT y CC.OO., de otra, en la que se recoge, conforme a lo prevenido en dicho Convenio, el acuerdo de revisión de salarios y otros conceptos para el año 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE— del texto de Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 18 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE COMERCIO METAL

En Badajoz a 14 de enero de 2002, reunidos en la sede de la Asociación ASPREMETAL, los miembros componentes de la comisión negociadora del convenio colectivo de comercio de metal de la Provincia de Badajoz, formada por:

Por ASPREMETAL:

Francisco Pinilla González.

Ana Corraliza Villafruela.

U.G.T.:

Antonio Sosa López.

José M^a Pérez Megías.

Manuel Gaviro Ramos.

CC.OO.:

Antonio Silvestre Lancho.

Valentina Tarriño Pastor.

Las partes llegan al acuerdo de configurar las tablas salariales y pluses que han de regir para el año 2002 entre empresas y trabajadores del referido convenio.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales con indicación de salarios/pesetas, salarios/euros, plus asistencia/pesetas y euros.

Asimismo referidas tablas salariales se han confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el vigente convenio colectivo en su artículo 10 de fecha de publicación en DOE 13.10.01.

En este acto también se determina remitir este acuerdo a la dirección provincial de trabajo para su publicación en el B.O.P. y D.O.E.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicados.

CATEGORÍAS	SALARIO	ASISTENCIA
JEFE DE PERSONAL	752,49	30,85
JEFE DE VENTAS	752,49	30,85
JEFE DE COMPRAS	752,49	30,85
ENCARGADO GENERAL	752,49	30,85
JEFE DE ALMACÉN	744,77	30,85
JEFE DE GRUPO	744,77	30,85
JEFE DE SECCIÓN	730,42	30,85

VIAJANTE	723,27	30,85
CORREDOR DE PLAZA	705,73	30,85
ENCAR. DE ESTABLECIM.	738,15	30,85
DEPENDIENTE	664,03	30,85
DEPENDIENTE MAYOR	723,26	30,85
AYUDANTE	634,37	30,85
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	507,48	30,85
JEFE ADTVO.	752,49	30,85
CONTABLE Y CAJERO	738,15	30,85
OFICIAL ADTVO.	723,27	30,85
AUX. ADTVO. Y DE CAJA	664,03	30,85
MOZO ESPECIALIZADO	664,04	30,85
MOZO ALMACÉN	634,37	30,85
TELEFONISTA	634,37	30,85
CONDUCTOR C-2	708,57	30,85
CONDUCTOR C-1	683,19	30,85
CONDUCTOR B-1	664	30,85
LIMPIADORA	634,38	30,85
COBRADOR	634,98	30,85
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	634,98	30,85
JEFE DE SECCIÓN y ADTVO.	723,27	30,85
PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL DE 1 ^a	709,32	30,85
OFICIAL DE 2 ^a	682,13	30,85
OFICIAL DE 3 ^a	663,93	30,85
OPERADOR ORDENADOR	744,77	30,85

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, sobre calendario laboral para el año 2002, para Cáceres y su provincia (Expte.: 3/2002).

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, sobre calendario laboral para el año 2002, para Cáceres y

su Provincia, con Código Informático 1000065, de ámbito Provincial, suscrito el 5-12-2001, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 28 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁCERES Y SU PROVINCIA, DE FECHA 5-12-2001

En Cáceres, y en la sede de FECONS, calle García Plata de Osma, 19-entreplanta, siendo las 17,00 horas del día 5 de diciembre de 2001, se reúne previa convocatoria en forma la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por FECOMA-CC.00.:

D. Marcelino Loizaga Fernández.

D. Mateo Guerra Macías.

Por MCA-UGT:

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECONS:

D. Claudio González Tovar.

D. Francisco Casero Arias.

D. Juan Antonio Salgado Conejero.

Asesor: D. Francisco J. Paniagua Mata.

Por PYMECON:

D. Isidro López Mateos Orantos.

La reunión que se celebra tiene por objeto continuar la sesión iniciada el día 30 de noviembre de 2001 a los fines de acordar el Calendario Laboral para el año 2002.

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO.- Calendario Laboral para el año 2002.

DEL ÚNICO.- Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Isidro López Mateos Orantos y Secretario a D. Miguel Talavera Gilete.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del orden del Día, a cuyo efecto se entiende por los reunidos que se debe acomodar el Calendario Laboral publicado para el año 2002, a la jornada anual pactada por Convenio Colectivo, teniendo en cuenta que la misma es de 1.756 horas de trabajo efectivo, según señala el art. 48 del Convenio Provincial del Sector, puesto en relación con lo establecido en el art. 16 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, que señala que su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2001, y no obstante ello, en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial continuará rigiendo en su totalidad hasta que dicho Convenio Colectivo General sea sustituido por otro.

Igualmente se entiende por los reunidos que una vez analizado el calendario oficial para el año de que se trata y la jornada anual convenida de trabajo efectivo, se observa una diferencia de 60 horas, o, lo que es igual, de siete días y medio de trabajo a razón de ocho horas diarias. Por ello se toma por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO.- Señalar como días festivos de convenio para el sector de la Construcción y las Obras Públicas de la provincia de Cáceres durante el año 2002, los siguientes:

— Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.

- Los días 12,13, 14 y 16 de agosto.
- Los días 24 y 31 de diciembre.
- Medio día de asuntos propios del trabajador, a determinar.

ACUERDO SEGUNDO.- Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

ACUERDO TERCERO.- El calendario establecido, de conformidad con lo previsto en el art. 70.5 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

ACUERDO CUARTO.- Siguiendo lo establecido en el art. 70.7 del Convenio General del Sector de la Construcción, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de convenio provincial o, en su caso, del propio centro de trabajo.

ACUERDO QUINTO.- Delegar en el Secretario General de FECONS la tramitación para la publicación y efectos de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18,00 horas del día de la fecha, levantando la presente Acta el Secretario de la Comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de enero de 2002, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Porcino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN: A las 10,30 horas del día 28 de febrero de 2002 en el CENSYRA (Ctra. de San Vicente, s/n., Km. 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del

D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

C) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sanidad Animal de que las explotaciones destinatarias están calificadas sanitariamente o pertenecen a una ADS.

D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de ALTA DE TERCEROS.

5) **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de la valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, sin presencia de animales, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana en tramos mínimos de 1.000 pesetas.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) **PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:** La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Economía, por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de

la tasa correspondiente, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

e) El movimiento de los animales estará igualmente sujeto a las demás medidas cautelares adoptadas en relación con la fiebre aftosa o peste porcina clásica.

7) **IMPUESTOS:** El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) **EFFECTOS Y RÉGIMEN:** Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán de cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) **ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 12 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO I

TIPO DE PRODUCTO	Nº de lotes	CANTIDAD / LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
HEMBRAS IBÉRICAS LÍNEA CENSYRA Nacidas en octubre de 2001	9	CINCO (5 hembras)	25 euros./ANIMAL	CENSYRA	4 - marzo- 2002
MACHOS IBÉRICOS LÍNEA CENSYRA Nacidos en octubre de 2001	13	TRES (3 Machos)	25 euros./ANIMAL	CENSYRA	4 - marzo- 2002
HEMBRAS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANA Nacidas en octubre de 2001	15	TRES (3 hembras)	25 euros./ANIMAL	CENSYRA	4 - marzo- 2002
MACHOS DUROC-JERSEY LÍNEA CENSYRA-AMERICANA Nacidos en octubre de 2001	19	TRES (3 machos)	25 euros./ANIMAL	CENSYRA	4 - marzo- 2002

CENSYRA:. Ctra de San Vicente s/n. BADAJOZ

Teléfono (924) 01 21 80

FAX: (924) 01 22 08

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2001,
sobre autorización administrativa de
instalación eléctrica.*

Ref.: 10/AT-007058-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distrib. Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo núm. 5044 de la línea aérea M.T. 13,2 Kv. "Jerte" de STR "Galisteo".

Final: C.T. "La Patua".

Términos municipales afectados: Aldehuela del Jerte.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión del servicio en Kv.: 13,2 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio, Acero.

Longitud total en Kms.: 0,258.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Extrarradio de Aldehuela del Jerte.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

Nº de transformadores: Número Relación de transformación
 I 13.200 / 400.000
 / 230.000

Potencia total en transformadores: 25 Kva.

Emplazamiento: Aldehuela del Jerte. Extrarradio.

Presupuesto en euros: 10.821,45.

Presupuesto en pesetas: 1.800.538.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007058-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 12 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-000743-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica Oeste Distr. S.L.U. con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo a intercalar.

Final: C.T. Cubierto a montar.

Términos municipales afectados: Montánchez.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión del servicio en Kv.: 22 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,135.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores: Tipo Material
 Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cuesta del cura en el T.M. de Montánchez.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores: Número Relación de transformación
 I 21.000 / 398.000
 / 230.000

Potencia total en transformadores: 250 Kva.

Emplazamiento: Montánchez. Parque Iglesia en Montánchez.

Presupuesto en euros: 36.060,73.

Presupuesto en pesetas: 6.000.001.

Finalidad: Cambio de ubicación de C.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-000743-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 2 de enero de 2002, sobre concesión directa de explotación de la provincia de Badajoz, nº 12.546.

Se hace saber que por D. Juan de Dios Calero Barquero, con domicilio en Quintana de la Serena, C/ Severo Ochoa 14, se ha

presentado en estas oficinas a las 14 horas y 15 minutos del día 24 de octubre de 2001, instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para granito, con una extensión de 14 cuadrículas mineras, con el nombre de LAS CUMBRES al que ha correspondido el número 12.546, estando enclavado en término municipal de Quintana, Zalamea y Malpartida de la Serena haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	5° 39' 40"	38° 43' 40"
1	5° 39' 00"	38° 43' 40"
2	5° 39' 00"	38° 43' 20"
3	5° 37' 40"	38° 43' 20"
4	5° 37' 40"	38° 42' 40"
5	5° 39' 40"	38° 42' 40"

quedando así cerrado el perímetro de las 14 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 2 de enero de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 17 de diciembre de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-007051-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en

concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica del Oeste, S.A. con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo 1: C.T. núm. 2 de Aldeanueva del Camino.

Tramo 2: C.T. núm. 3 de Aldeanueva del Camino.

Final: Tramo 1: C.T. núm. 5.

Tramo 2: C.T. núm. 1.

Términos municipales afectados: Aldeanueva del Camino.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión del servicio en Kv.: 13,2 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio, Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,935.

Emplazamiento de la línea: C/ Gabriel y Galán, Valdematanza, Severiano Masides, Humilladero, Plaza del Mercado y Avda. de las Olivas en el T.M. de Aldeanueva del Camino.

Presupuesto en euros: 44.939,02.

Presupuesto en pesetas: 7.477.224.

Finalidad: Supresión de línea aérea.

Referencia del Expediente: 10/AT-007051-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el Art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple 3ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el Art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones

procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ACUERDO de 11 de enero de 2002, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-010177-015700.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, nº 8-B.

Presupuesto en euros: 528.859,34.

Presupuesto en pesetas: 87.994.790.

Finalidad: Nueva subestación transformadora de reparto 45/20 Kv. denominada "STR. Siruela" en el T.M. de Siruela.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015700.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en C/ Ronda del Pilar nº 5, 3ª planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el Art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 11 de enero de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Termino Municipal	Finca	Polígono	Parcela	Superficie (M ²)	Titular y domicilio	Paraje	Naturaleza
Siruela	Rústica	3	146	19.196	Eustaquio Juan Pedro Nieto Rivero. C/ Belén, 33 Siruela	Las Jesas	Secano

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 18 de enero de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada y legalización de cochera. Situación: Finca “La Atalaya”, parcela 108. Promotor: Sebastián Vera Guerrero, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto IX7/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada y legalización de cochera. Situación: Finca “La Atalaya”, parcela 108. Promotor: Sebastián Vera Guerrero. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Ángel Ramos Vega, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-126/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

ACUERDO DE SUPLENCIA DE INSTRUCTOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO

HECHOS

PRIMERO: Que el funcionario de carrera designado como instructor en los procedimientos de desahucio, se encuentra cesado en su puesto de trabajo.

SEGUNDO: Que debido a lo anterior, se hace necesario nombrar suplente para que continúe con las actuaciones de instrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, en cuanto a la competencia para incoar el procedimiento de desahucio.

SEGUNDO: El art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto que viene en aplicación con carácter supletorio, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Vivienda

ACUERDA

Nombrar como instructor a D. Francisco Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por cualquiera de las causas prevenidas en el art. 28 del mismo texto legal.

Contra el presente acto que no agota vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio N.Q C-126/00 y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 31 de octubre de 2000, se acuerda por el Director General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Ángel Ramos Vega motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Gabriel y Galán Bl. 2, 1º B, en la localidad de Plasencia.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Plasencia.

CUARTO.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario.

De acuerdo con el informe de la Policía Local de Plasencia, el

inmueble se halla desocupado ya que el interesado se encuentra trabajando en Barcelona, y sólo ocupa la vivienda cuando viene a la ciudad.

TERCERO.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre. Sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

CUARTO.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Ángel Ramos Vega de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Gabriel y Galán Bl. 2, 1º B en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, y acuerde la resolución de pleno derecho por esta causa del contrato de arrendamiento suscrito, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al arrendatario la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2001. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. David Jiménez Muñoz y D^a María José Vázquez Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-79/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

ACUERDO DE SUPLENCIA DE INSTRUCTOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO

HECHOS

PRIMERO.- Que el funcionario de carrera designado como instructor en los procedimientos de desahucio, se encuentra cesado en su puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Que debido a lo anterior se hace necesario nombrar suplente para que continúe con las actuaciones de instrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, en cuanto a la competencia para incoar el procedimiento de desahucio.

SEGUNDO.- El art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto que viene en aplicación

con carácter supletorio, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Vivienda

ACUERDA

Nombrar como instructor a D. Francisco Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por cualquiera de las causas prevenidas en el art. 28 del mismo cuerpo legal.

Contra el presente acto, que no agota vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-79/00, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 18 de septiembre de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. David Jiménez Muñoz y D^a M^a José Vázquez Jiménez, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 12, 29 A, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de octubre de 2000 se formula por el instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres (en referido informe, se refleja que los interesados han ocupado la vivienda derribando el tabique existente).

CUARTO.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

TERCERO.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 34/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial podrá ser: a) Arrendamiento. B) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: -Arrendamiento. -Arrendamiento con opción de compra. -Compraventa”.

De lo actuado en el expediente y de los preceptos transcritos se desprende que D. David Jiménez Muñoz y D^a M^a José Vázquez Jiménez detentan el uso de la vivienda “ut supra” citada sin título legal, pues no concurre en él ni la condición de propietario, que ostenta la entidad pública promotora, ni la de arrendatario, al no haber sido adjudicatario legítimo de ninguna Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado, o, en su defecto, inclusión de solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma

distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituirá un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

CUARTO.- Que conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar resolución que ponga fin al expediente.

El instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. David Jiménez Muñoz y D^a M^a José Vázquez Jiménez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 12, 2º A, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumplen la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta, concediéndole, en virtud del art. 142 del D. 2.114/68 de 24 de julio en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 10 días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2001. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Daniel Gazapo Segundo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-73/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

ACUERDO DE SUPLENCIA DE INSTRUCTOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO

HECHOS

PRIMERO: Que el funcionario de carrera designado como instructor en los procedimientos de desahucio, se encuentra cesado en su puesto de trabajo.

SEGUNDO: Que debido a lo anterior, se hace necesario nombrar suplente para que continúe con las actuaciones de instrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, en cuanto a la competencia para incoar el procedimiento de desahucio.

SEGUNDO: El art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto que viene en aplicación con carácter supletorio, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Vivienda

ACUERDA

Nombrar como instructor a D. Francisco Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por cualquiera de las causas prevenidas en el art. 28 del mismo texto legal.

Contra el presente acto que no agota vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio Nº C-73/00 y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 18 de septiembre de 2000, se acuerda por el Director General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Daniel Gazapo Segundo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Ródano 10, Bl. 2, 2º A, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de octubre de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres en el que se refleja que la vivienda de referencia se encuentra deshabitada.

CUARTO.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación

de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

De acuerdo con el informe de la Policía Local de Cáceres, el inmueble se halla deshabitado.

TERCERO.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre. Sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

CUARTO.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Daniel Gazapo Segundo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano 10, Bl. 2, 2º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al arrendatario la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección

General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2001. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Carmen Domínguez Escola, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-28/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

ACUERDO DE SUPLENCIA DE INSTRUCTOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO

HECHOS

PRIMERO: Que el funcionario de carrera designado como instructor en los procedimientos de desahucio, se encuentra cesado en su puesto de trabajo.

SEGUNDO: Que debido a lo anterior, se hace necesario nombrar suplente para que continúe con las actuaciones de instrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda,

Urbanismo y Transporte en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, en cuanto a la competencia para incoar el procedimiento de desahucio.

SEGUNDO: El art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto que viene en aplicación con carácter supletorio, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Vivienda

ACUERDA

Nombrar como instructor a D. Francisco Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por cualquiera de las causas prevenidas en el art. 28 del mismo texto legal.

Contra el presente acto que no agota vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio N.Q C-28/00 y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de marzo de 2000, se acuerda por el Director General de Vivienda incoa Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Carmen Domínguez Estola motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Andrés Burgos 3, 3^o A (La Mejostilla), en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres, en que se hace constar que la interesada reside en otra Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública de manera ilegal, hecho por el cual tiene abierto también el expediente C-8/99.

CUARTO.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no ocupa la vivienda de una manera habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 6^o del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

De acuerdo con el Informe de la Policía Local de Cáceres, la interesada reside en otra vivienda.

TERCERO.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre. Sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

CUARTO.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Carmen Domínguez Estola de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Andrés Burgos 3, 3^o A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al arrendatario la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 18 de diciembre de 2001. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Torres, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de suplencia de instructor en los procedimientos de desahucio y la propuesta de resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C-25/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

ACUERDO DE SUPLENCIA DE INSTRUCTOR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO

HECHOS

PRIMERO: Que el funcionario de carrera designado como instructor en los procedimientos de desahucio, se encuentra cesado en su puesto de trabajo.

SEGUNDO: Que debido a lo anterior, se hace necesario nombrar suplente para que continúe con las actuaciones de instrucción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, en cuanto a la competencia para incoar el procedimiento de desahucio.

SEGUNDO: El art. 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precepto que viene en aplicación con carácter supletorio, en cuanto a los supuestos en que cabe suplencia y la competencia para nombrar suplente.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Vivienda

ACUERDA

Nombrar como instructor a D. Francisco Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por cualquiera de las causas prevenidas en el art. 28 del mismo texto legal.

Contra el presente acto que no agota vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2001. La Directora General de Vivienda, ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio N.º C-25/00 y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de marzo de 2000, se acuerda por el Director General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Torres motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Gabriel y Galán 5, Bajo E, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

SEGUNDO.- Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace

constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Plasencia.

CUARTO.- De los citados documentos obrantes en el expediente resulta probado que el inquilino no ocupa la vivienda de una manera habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

SEGUNDO.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2.114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

TERCERO.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Jesús Torres de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Gabriel Y Galán Nº 5, Bajo E en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y se

acuerde la resolución de pleno derecho por esta causa del contrato de arrendamiento suscrito, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al arrendatario la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 14 de enero de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2002, sobre notificaciones de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
TAPICERÍA Y MOB. TAMOBI	Ctra. Andalucía, k. 24.3	Valdemoro	28340	B81697864	300,51	141 L.16/87	05/11/01	CC-0281/01	20/12/01
M GRACIA Y MISA S.L.	P. I. La Red parc. 49-27	Alcalá de Guadaíra	41500	B91030601	300,51	140 L.16/87	06/11/01	CC-0351/01	17/12/01
DELIPAN S.L.	Santa Leocadia, 4, 2º	Toledo	45002	B45271483	1.382,33	141 L.16/87	07/11/01	CC-0355/01	26/12/01
GIL JEANS S.L.	Francisco Almaraz, 13	Mérida	06800	B06024145	1.502,53	140 L.16/87	10/08/01	CC-0456/01	26/11/01
SUSANA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	Orellana, 63	La Moheda	10849	06986030X	300,51	141 L.16/87	03/11/01	CC-0486/01	25/01/02
MARCIAL SERRANO MUÑOZ	Argentina, 019	Cáceres	10005	06810798S	1.382,33	141 L.16/87	04/09/01	CC-0540/01	14/11/01
DAVID G. MORÁN MARTÍN	Islas Canarias, 5-7, 3º B	Salamanca	37006	07816354B	300,51	141 L.16/87	18/10/01	CC-0603/01	27/12/01
DE ANDRÉS CALLE, S.L.	Pl. Mediterráneo, 5	Aranda de Duero	09400	B09359043	300,51	141 L.16/87	26/10/01	CC-0707/01	20/12/01
TTES. DE MUEBLES ATM S.L.	Valladolid, 6	Fuenlabrada	28940	B81606074	300,51	141 L.16/87	26/10/01	CC-0713/01	27/12/01
INDUSTRIAS FIEL S.A.	Circunvalación, 006	Torrejón de Ardoz	28850	A78446408	300,51	141 L.16/87	05/11/01	CC-0779/01	31/12/01
JOSÉ M. MORENO MARTÍNEZ	Pico Artilleros 186	Madrid	28030	05362872P	300,51	141 L.16/87	13/11/01	CC-0807/01	13/01/02
JOSÉ ANTONIO PARDO PARDO	Aguacate, 4	Madrid	28044	11781534Z	300,51	141 L.16/87	08/11/01	CC-0818/01	14/01/02
PESCADOS PEDRERA S.L.	La Cámara, 65	Avilés	33400	B33401233	300,51	141 L.16/87	09/11/01	CC-0819/01	27/12/01
JOAQUÍN PARDO JIMÉNEZ	General Moscardó s/n	La Pesga	10649	07417964G	300,51	141 L.16/87	06/11/01	CC-0824/01	20/12/01
PREPARADOS IN. DE MADERA	Avda. Generalísimo,11	Navacóncejo	10613	B10156677	1.502,53	140 L.16/87	11/12/01	CC-0848/01	17/01/02
FERRO COMMODITIES ESPAÑA	Pº Castellana 118	Madrid	28046	A78499679	300,51	141 L.16/87	19/11/01	CC-0886/01	01/01/02
SEROLUS INDUSTRIAL S.L.,	S. Joaquina de Vedruna, 2	Cáceres	10001	B10106201	300,51	141 L.16/87	28/11/01	CC-0972/01	02/01/02
TRANS. JICESA	Gran Via, 6	Madrid	28013	A78419520	1.502,53	140 L.16/87	05/12/01	CC-1114/01	08/01/02
MIGUEL CAMPOS RODRÍGUEZ	Divino Vallés, 17	Madrid	28045	A51392859	300,51	140 L.16/87	04/12/01	CC-1117/01	27/01/02
SEVILLA BRICOLAGE S.L.	Ct Sevilla- Málaga, km.3	Sevilla	41016	B41918020	1.502,53	140 L.16/87	29/10/01	BA-0588/99	13/11/01
PERFECTO SANTA MÓNICA	Santa María	Valero	37764	70931346J	300,51	141 L.16/87	20/04/01	BA-0556/01	25/09/01
VALMATRA S.L.	Pilar, 35, 1º A	Puebla de Vallbona	46185	B96738612	1.502,53	140 L.16/87	01/06/01	BA-1054/01	18/10/01
OUDINI SAID	Magdalena, 26	Madrid	28012	X0720856J	1.502,53	140 L.16/87	08/10/01	BA-1068/01	23/10/01
INTERFEBEL, S.L.	Avda. Generalitat, 103	Tortosa	43500	B60112968	300,51	141 L.16/87	22/10/01	BA-1322/01	23/01/02

ANTONIO ASTASIO RIVERO	Prof. Fco. Laguna, 5	Alcalá de Guadaíra	41500	34037672H	300,51	141 L.16/87	25/10/01	BA-1344/01	09/01/02
ANTONIO ESCOBAR LÓPEZ	Los Andalucíaes, 32	Madrid	28038	50955975G	300,51	140 L.16/87	05/11/01	BA-1460/01	23/12/01
ANIBAL CANELAS CENTENO	Aurelio Cabrera, 1	Alburquerque	06510	08234360S	1.502,53	140 L.16/87	30/11/01	BA-1520/01	19/01/02
ANIBAL CANELAS CENTENO	Aurelio Cabrera, 1	Alburquerque	06510	08234360S	1.502,53	140 L.16/87	12/11/01	BA-1522/01	19/01/02
CEREALES HNÓS. HERRÁEZ	Matarrala, s/n	Gujuelo	37770	B37276078	1.502,53	140 L.16/87	26/11/01	BA-1539/01	14/01/02
COMERCIAL LOS VALEROS S.A	Sevilla, 325	Villafranca de los Barros	06220	A06012710	601,01	141 L.16/87	12/11/01	BA-1552/01	15/01/02
PASTINEXT, S.L.	Ctra. Badajoz, km. 57	Almendralejo	06200	B06174627	1.502,53	140 L.16/87	30/11/01	BA-1621/01	08/01/02
EL ARBI HAMDAQUI	Finca La Barquilla s/n	Barquilla de Pinares	10318	X21864955	300,51	141 L.16/87	04/12/01	BA-1664/01	28/01/02
GOFRAN ESTRUCTURAS S.L.	Ricardo Carapeto Burgos	Badajoz	06009	B06333561	300,51	141 L.16/87	13/11/01	BA-1641/01	09/01/02
FERBLAN S.L.	Pol.Ind. s/n	Don Benito	06400	B06043574	1.502,53	140 L.16/87	15/11/01	BA-1651/01	12/01/02
CIPRIANO JIMÉNEZ SILVA	Generalitat, 30	Pineda de Mar	08397	38835420N	300,51	140 L.16/87	26/11/01	BA-1675/01	25/01/02
FRUTOS SECOS MARÍN S.L.	Av. Vía de la Plata, 26	Mérida	06800	B06103394	1.502,53	140 L.16/87	15/11/01	BA-1685/01	16/01/02
Mª JOSEFA RUIZ GONZÁLEZ	Colón, 51	Castuera	06420	52968373U	1.502,53	140 L.16/87	01/12/01	BA-1689/01	15/01/02
AUTOMÓVILES FORTUNA S.L.	Rubén Dario, 3	Murcia	30011	B30233845	300,51	141 L.16/87	03/12/01	BA-1747/01	17/01/02
TTES. SOSA PAREJO S.L.	Avda. Constitución, 1	Don Benito	06400	B06250187	1.502,53	140 L.16/87	16/11/01	BA-1752/01	12/01/02
AGRÍCOLA DE SERVICIOS Y EXPLOTACIONES VEGET. S.L	Avda. Alonso Martín, 5	Don Benito	06400	B06200265	1.502,53	140 L.16/87	19/11/01	BA-1769/01	12/01/02
LISETUR S.L.	Hernán Cortés, 4	Villanueva de la Serena	06700	B06011472	300,51	141 L.16/87	19/11/01	BA-1809/01	11/01/02
TTES. SOSA PAREJO S.L.	Avda. Constitución, 1	Don Benito	06400	B06250187	1.502,53	140 L.16/87	21/11/01	BA-1845/01	12/01/02
TTES. SOSA PAREJO S.L.	Avda. Constitución 1	Don Benito	06400	B06250187	1.502,53	140 L.16/87	21/11/01	BA-1846/01	12/01/02
TRANSPORTES LOGISTICOS	Pozo, 12	Almendralejo	06200	B06267462	1.382,33	141 L.16/87	10/12/01	BA-1879/01	15/01/02
CÁCERES FRÍO Y SERVICIOS AUTORIZADOS S.L.	Alfonso IX, 14	Cáceres	10004	06884829D	300,51	141 L.16/87	21/11/01	BA-1881/01	10/01/02
EVARISTO NARANJO SOSA	Amapola, 2	Mérida	06800	09200066C	300,51	141 L.16/87	23/11/01	BA-1883/01	07/01/02
JOSÉ SOSA PÉREZ	Avda. Constitución, 21	Don Benito	06400	76238139Q	300,51	141 L.16/87	26/11/01	BA-1887/01	21/01/02
SILVESTRE SÁNCHEZ GARCÍA	Cervantes, 82, 2º	Almendralejo	06200	08673990T	1.502,53	140 L.16/87	18/12/01	BA-1931/01	26/01/02
MANUEL MORALES CASTRO	Rosales, 5	Serranillos del Valle	28979	30037260L	300,51	140 L.16/87	03/12/01	BA-2003/01	04/01/02
JUANA BAUTISTA SÁNCHEZ	Bonifacio Gil, 16	Badajoz	06010	08805425J	1.502,53	140 L.16/87	27/11/01	BA-2032/01	16/01/02
MARQUETIN DIRECTO PUBLIEX S.L.	Duque de Salas, 69	Mérida	06800	B06148423	1.502,53	140 L.16/87	03/12/01	BA-2128/01	14/01/02
FERRO COMMODITIES ESPAÑA	Pº Castellana 118	Madrid	28046	A78499679	300,51	141 L.16/87	04/12/01	BA-2149/01	03/01/02
POLI PROYEC S.L.	Montalbán, 10	Madrid	28014	B80878334	300,51	141 L.16/87	12/12/01	BA-2161/01	27/01/02

ANUNCIO de 8 de febrero de 2002, sobre notificaciones de trámite de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infraacción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
FÉLIX DONAIRE CANCHO	Bda. Sta. Eulalia, 17	Mérida	06800	33983504S	901,56	141 L.16/87	25/10/01	BA-0285/00	05/12/01
JUAN M.MEDINA FERNÁNDEZ	Generalísimo, 14	Villamiel	10893	07427798	300,51	141 L.16/87	18/09/01	CC-0214/01	31/12/01
JUAN M.MEDINA FERNÁNDEZ	Generalísimo, 14	Villamiel	10893	07427798	300,51	141 L.16/87	18/09/01	CC-0215/01	31/12/01
GOYO P. VEHÍCULOS S.L.	Ramón Pérez Ayala, 70	Madrid	28038	B81753782	300,51	141 L.16/87	01/11/01	CC-0263/01	26/12/01

ANUNCIO de 8 de febrero de 2002, sobre notificaciones de resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJPA y PAC, se le concede un plazo de un mes para que interponga el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
ANGELES ARIZA TORDESILLAS	Calzada de la Trinidad, 18	Madrid	28018	33500193A	300,51	141 L.16/87	12/10/01	CC-1062/99	14/12/01
TRANSSHICLANA S.L.	Avda. Reyes Católicos, 15	Chiclana	11130	B11326451	1.502,53	140 L.16/87	16/10/01	CC-1388/99	30/11/01
TTES LIQUERIQUE S.L.	La Playa, 17	Gijón	33202	B33834003	1.502,53	140 L.16/87	25/10/01	CC-0050/00	15/12/01
ANTONIO FERNÁNDEZ FDEZ.	Ribera de San Fermín, 5	Madrid	28041	02257589R	300,51	140 L.16/87	10/10/01	CC-0046/01	08/01/02
ALUMINIOS CÁCERES DOS S.L.	Ctra. Medellín, km. 2	Cáceres	10000	B10025302	150,25	141 L.16/87	04/12/01	CC-0527/01	10/01/02
TAMOVIL S.L.	Ctra. N. 340 Km. 115	Tarragona	43006	B43260058	1.382,33	141 L.16/87	31/10/01	BA-0835/99	18/01/02
TAMOVIL S.L.	Ctra. N. 340 Km. 115	Tarragona	43006	B43260058	1.502,53	140 L.16/87	31/10/01	BA-0837/99	18/01/02
MATADERO MATEO S.A.	Ctra. de Madrid, km.90	Segovia	40006	A40013781	300,51	141 L.16/87	09/07/01	BA-0880/99	07/09/01
CARMEN CORTÉS MILJINA	Sor Valentina, 5	Plasencia	10600	14328138N	300,51	140 L.16/87	26/10/01	BA-1041/99	17/01/02
ESCUER HERMANOS S.A.	Raymat 1	Alpicat	25110	F25350604	300,51	141 L.16/87	24/10/01	BA-1060/99	11/01/02
FRANCISCO SÁNCHEZ FUERTES	Ctra.Bemil Tierras Nuevas	Alquerías	30580	27475916R	1.502,53	140 L.16/87	25/10/01	BA-0041/00	07/11/01
SANTIAGO GUZMÁN MORENO	Casa Biera, 13	Villafranco del Guadaluquivir	41140	34053683K	1.382,33	141 L.16/87	23/10/01	BA-0195/00	08/01/02
CONTENEDORES PACENSE S.L.	Castillo de Alcocer, 20	Badajoz	06000	B06246037	300,51	141 L.16/87	07/12/01	BA-0248/00	09/01/02
CETRAGAN S.L.	Feria, 13	Zamora	49001	49130578W	1.502,53	140 L.16/87	22/10/01	BA-0140/01	07/11/01
MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ	Martínez de Pinillos, 3	Almendralejo	06200	08662170W	210,35	141 L.16/87	28/11/01	BA-0430/01	08/01/02
JESÚS BALLESTEROS OLLIVERA	Avda. M ^º Auxiliadora 18	Badajoz	06011	08784958Q	300,51	141 L.16/87	23/01/02	BA-1100/01	

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público abierto, por la vía de urgencia, la contratación de los servicios de vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: R1022M110013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la Vigilancia del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01/03/2002 al 31/12/2002 ambos inclusive.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento noventa mil trescientos veinte Euros (190.320.- Euros).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35. del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00 71 24.

e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría B.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 - 2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los interesados.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Consejería de Cultura. Dirección General de Patrimonio Cultural. Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO): No procede.

Mérida, a 14 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación del servicio de “Diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias de promoción turística a celebrar durante el año 2002”.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: Expte.: SER2001121.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de diseño, realización, montaje, desmontaje, traslado y almacenaje del stand de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las ferias de promoción turística a celebrar durante el año 2002.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE nº 118 de 11-10-2001.
BOE nº 252 de 20-10-2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.000.000.- ptas. (equivalentes a 480.809,68.- Euros al cambio de 166,386).

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de Enero de 2002.
- b) Contratista: FORNIELES, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 79.750.000.-ptas. (equivalentes a 479.307'15 euros,- al cambio de 166,386).

Mérida, a 17 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 29 de enero de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a Santano Automoción.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: SANTANO AUTOMOCIÓN.

Último domicilio conocido: Polígono las Capellanías, Travesía, A, 19.

Expediente Nº 10.043/2001.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1.457/86 de 10 de enero (B.O.E. 16 de julio) Automóviles. Regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes, artículo 14.7.1.e).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

— Ley 26/84 de 19 de julio, General para la Defensa de los consumidores y Usuarios (BOE 176 de 24-07), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), art., 34.10.

— RD. 1.945/83 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168 de 15-07) art. 3,3.6.

Sanción: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25), (25.000) veinticinco mil pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente de resolver: Consejero de Sanidad y Consumo.

Cáceres, a 29 de enero de 2002. El Inspector Provincial de Consumo, DOMINGO LLAMAS MARCOS.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 21 de enero de 2002, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones de empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, c/ Clemente Sánchez Ramos, s/n., 10001 Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-872/01. Sujeto responsable: BARON, C.B. Domicilio: Avda. de Portugal. Edif. El Descubrimiento, 6. Cáceres. Sanción: 300,51 €.

Número de Acta: I-910/01. Sujeto responsable: ENCOFRESA. Domicilio: Avda. Ruta de la Plata, 2. Edif. Zigurat. Cáceres. Sanción: 1502,54 €.

Número de Acta: I-960/01. Sujeto responsable: HOSTELERÍA CACERENA, S.L. Domicilio: Cuatemoc, 1. Cáceres. Sanción: 306,52 €.

Número de Acta: I-965/01. Sujeto responsable: CÁNDIDO IGLESIAS IGLESIAS. Domicilio: Avda. Alfonso VII. Coria. Sanción: 450,76 €.

Número de Acta: I-1002/01. Sujeto responsable: REFORMAS, SOLADOS Y ALICATADOS, S.L. Domicilio: Mar Mediterráneo, 39. Cáceres. Sanción: 3.005,06 €.

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, LUIS BARRAGÁN GONZÁLEZ.

EDICTO de 21 de enero de 2002, por el que se notifica la Propuesta de Sanción de empresa.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: Consejería de Trabajo-Dirección General de Trabajo, C/ Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz), acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-1067/01. Sujeto responsable: JESÚS DEMETRIO BERMEJO TOVAR. Domicilio: Avda. Virgen de la Montaña, 9-6°. Cáceres. Sanción: 4.507,59 €.

Cáceres, a 21 de enero de 2002. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, LUIS BARRAGÁN GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2002, de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia primera y segunda subasta pública para la enajenación de dos solares, dos viviendas y un local comercial.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fechas 9 de septiembre y 25 de noviembre de 1999, 10 de abril de 2000 y 20 de julio de 2001, autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alienabilidad con

fechas 17 de marzo y 16 de abril de 1999, 4 de enero y 16 de abril de 2000 y 30 de mayo de 2001, para enajenar los inmuebles que a continuación se detallan:

1ª Subasta. Urbana: Local comercial en planta baja del edificio sito en la plaza del Caño nº 7 de Cilleros (Cáceres), con una superficie de 50 m². Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Hoyos al Tomo 338, Libro 84, Folio 14, Finca 8418 A, Inscripción 3ª.

Tipo mínimo de licitación: 3.903.900 pts. (23.462,91 €).

2ª Subasta. Urbana: Parcela solar al sitio del Humilladero, en Baños de Montemayor, de 597 metros cuadrados de superficie. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hervás, en el Libro 35 de Baños de Montemayor, Tomo 510, folio 148, Finca número 2.622, Inscripción segunda.

Tipo mínimo de licitación: 659.685 pts. (3.964,79 €).

2ª Subasta. Urbana: solar en la calle Travesía o Traseras del Castillo, sin número, de Valencia de Alcántara en forma sensiblemente rectangular, de 160 metros cuadrados. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara, en el Libro 237 de Valencia de Alcántara, Tomo 395, Folio 63 vuelto, Finca número 15.260, Inscripción segunda.

Tipo mínimo de licitación 1.224.000 pts. (7.356,39 €).

2ª Subasta. Urbana: vivienda derecha, letra B, en planta tercera, de la casa número 44 de la calle Parras, de Cáceres. Ocupa una superficie construida de 168,30 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, en el Libro 570, Tomo 1.613, Folio 116, Finca número 31.075, Inscripción cuarta.

Urbana: Vivienda en planta tercera de la casa número 46 de la calle Parras, de Cáceres. Ocupa una superficie construida de 143,60 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cáceres, en el Libro 570, Tomo 1.613, Folio 130, Finca número 31.082, Inscripción cuarta.

Tipo mínimo de licitación del lote: 19.005.000 ptas. (114.222,35 €).

La Subasta se registrará por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres (Avda. de España, 14).

Dicha subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, a las once horas del día 1 de marzo de 2002, en el salón de actos de dicha Dirección Provincial.

Cáceres, a 17 de enero de 2002. El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, FEDERICO PÉREZ PIÑAR.

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2002, sobre Oferta Pública de Empleo.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Azuaga.

Número de Código Territorial: 06014.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002, aprobada por el Sr. Alcalde-Presidente:

PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

Nivel de Titulación: Titulado Medio. -Denominación del Puesto: Diplomado en Trabajo Social. -Categoría Laboral: Grupo B. -Número de vacantes: 1.

Azuaga, a 5 de febrero de 2002. Vº Bº. El Alcalde, JULIO DOMÍNGUEZ MERINO. El Secretario en Funciones, SERAFÍN GUERRERO MOIRILLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 21 de enero de 2002, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a desarrollar núm. 23 (APD-23), del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de enero de 2002, ha sido aprobado INICIALMENTE el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Planeamiento a Desarrollar núm. 23 (APD-23), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. José Manuel López Vinuesa, en representación de URVICASA, y redactado por el Arquitecto D. Jorge López Álvarez, afectando a terrenos situados en la orilla norte del río Guadiana, al Sur de la Barriada de San Fernando y Santa Isabel, y que lindan: Al Norte, con Avda. Adolfo Díaz Ambrona; al Este, con fortificación del Puente de Palmas; al Sur, con huertos a la ribera del río Guadiana; y al Oeste, con instalación hostelera.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por UN MES, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 21 de enero de 2002. El Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 17 de enero de 2002, sobre aprobación definitiva de Estudios de Detalle.

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno de Don Benito, en su sesión celebrada el día 11 de enero de 2002, aprobó DEFINITIVAMENTE:

1.- ESTUDIO DE DETALLE en la C/ Caramanchos de Don Benito en el sentido aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2001 y publicado en DOE 20-11-01.

2.- ESTUDIO DE DETALLE en la C/ Buenavista c/v a C/ Vistahermosa de Don Benito en el sentido aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2001 y publicado en DOE 2011-01.

3.- ESTUDIO DE DETALLE en la Entidad Local Menor de Vivares en el sentido aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2001 y publicado en DOE 22-11-01.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 17 de enero de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del nuevo sector S-16-A.

Por Resolución del Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2002, a instancia de la Sociedad URVICASA, ha sido aprobada INICIALMENTE el Proyecto de Plan Parcial del nuevo Sector S-16-A conforme ha sido redactado por los Arquitectos Don José María Arias Senso y Don Fabián Ramos Lozano, cuyo objeto es el desarrollo de los terrenos comprendidos dentro del Sector 16 delimitados en la modificación puntual del PGOU que simultáneamente se tramita.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 1 de febrero de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2002 ha sido aprobado inicialmente la Modificación Puntual nº 1/2002 del PGOU de Don Benito consistente en creación del nuevo Sector S-16-A, a instancia de la Sociedad URVICASA, conforme a proyecto que ha redactado por los Arquitectos Don José María Arias Senso y Don Fabián Ramos Lozano cuyo objeto es obtener suelo residencial reclasificando dichos terrenos pertenecientes a suelo no urbanizable de protección agropecuaria en suelo urbanizable con uso global principal residencial.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 1 de febrero de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 2/2001 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2002 ha sido aprobada INICIALMENTE la Modificación Puntual nº 2/2001 del PGOU de Don Benito en la Entidad Local Menor de HERNÁN CORTÉS cuyo objeto es aumentar el suelo urbanizable reclasificando parte del suelo no urbanizable de protección agropecuaria (112.445 m²) en suelo con destino a uso residencial e industrial.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 1 de febrero de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 2/2002 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2002 ha sido aprobada INICIALMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2/2002 DEL PGOU de Don Benito relativo al VG-20 consistente en:

— Subsanan un pequeño desfase en el tramo de dicho vial en su límite con los sectores 4 y 6.

— El suelo incluido en el nuevo tramo VG-20 se reclasifica como urbano con destino a zona verde en el sistema general al objeto de compensar dicha zona verde con otras que se pretenden suprimir en el suelo urbano mediante las oportunas modificaciones cualificadas.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 1 de febrero de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 1 de febrero de 2002, sobre aprobación inicial de la modificación puntual nº 3/2002 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento, de fecha 22 de enero de 2002 ha sido aprobada INICIALMENTE la Modificación Puntual nº 3/2002 del PGOU relativa a CREACIÓN DEL NUEVO SECTOR ASI-II conforme proyecto que ha sido redactado por el Arquitecto Don Amador Fernández Dávila cuyo objeto es la reclasificación de parte de suelo no urbanizable en suelo urbanizable para la creación de dicho Sector ASI-II.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el DOE, BOP y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 1 de febrero de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

EDICTO de 4 de febrero de 2002, sobre aprobación definitiva del proyecto técnico de urbanización de la unidad de ejecución nº 2.

Por Resolución de la Alcaldía de 28 de enero de 2002 ha sido aprobado DEFINITIVAMENTE el Proyecto Técnico de URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 2 para llevar a la práctica, en su ámbito territorial, las determinaciones del PGOU y del Plan Parcial del Sector ASI conforme a proyecto redactado por los Arquitectos Don Amador Fernández Dávila y Don Francisco Díaz Gallego.

Se hace público dicha Resolución para general conocimiento.

Don Benito, a 4 de febrero de 2002. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 5 de enero de 2002, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la UE 6.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2002, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Jerez de los Caballeros de la UE 6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a 5 de enero de 2002. El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVÁN.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 10 de enero de 2002, sobre aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en zona “El Piropo”, paraje “La Nava”.

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31-12-2001, con los favorables informes de la Comisión de Urbanismo y del Técnico de dicha Área, prestó APROBACIÓN INICIAL a un expediente promovido por D. ANTONIO ENRIQUE RIVERA, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio, en zona “El Piropo”, paraje “La Nava”, que linda en todo su perímetro con el polígono industrial de Los Santos de Maimona.

Dicho expediente se pone de manifiesto en el negociado de Urbanismo de esta Casa Consistorial, a efectos de alegaciones por plazo de UN MES contado a partir de la fecha en que aparezca este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los Santos de Maimona, a 10 de enero de 2002. El Alcalde, CIPRIANO TINOCO GORDILLO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 24 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución P-2 “El Perú”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada el día once de octubre de dos mil uno aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución P-2 “El Perú”, tramitado a instancias de la Comunidad de Propietarios de dicho Sector y que tiene por finalidad el desarrollo de las determinaciones del planeamiento general que le afectan específicamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de octubre de 2001. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 24 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución C-II “Cuartel Infanta Isabel”.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión mensual ordinaria celebrada el día once de octubre de dos mil uno aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución C-II “Cuartel Infanta Isabel”, tramitado a instancias de D. José M^a Díaz Ruiz en representación de SERPROGESA y que tiene por finalidad la ordenación de las manzanas destinadas a uso residencial y tipología ES (Edificación Semiabierta).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de octubre de 2001. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos que han de regir la Junta de Conservación del Sector nº 1 de “La Sierrilla”.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.j de la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2001, con esta misma fecha HA RESUELTO aprobar definitivamente los Estatutos que han de regir la Junta de Conservación del Sector nº 1 de “La Sierrilla”.

El texto íntegro de citados Estatutos, al no haberse introducido modificación alguna tras su aprobación inicial, es el que apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de julio de 2001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 25 de octubre de 2001. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2001, sobre aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización “Residencial Universidad”.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21.j de la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2001, con esta misma fecha HA RESUELTO aprobar inicialmente la Modificación del Proyecto de Urbanización “Residencial Universidad” (Red de distribución de gas).

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el artículo único de la Ley Reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación aprobada inicialmente podrá ser consultada durante el periodo de Información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 26 de octubre de 2001. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 24 de enero de 2002, sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución P-2 “El Perú”.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 21 de enero de 2002 HA RESUELTO aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución P-2 “El Perú”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 24 de enero de 2002. El Secretario Acctal., AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de febrero de 2002, de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el Artº 28: 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la adjunta relación.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Órgano responsable de su tramitación: Organos de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta provincia, sitas en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 5 de febrero de 2002. El Jefe de la Dependencia, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

RAZÓN SOCIAL	N.I.F.
<hr/>	
EXCAVACIONES Y TITULACIÓN DE ÁRIDOS GALLARPA, S.L. B06181267	

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 3 de enero de 2002, de notificación por comparecencia de la providencia de apremio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación

por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (VER TABLA ANEXO I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I :

ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ

28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1 28280-EL ESCORIAL

28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/ DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA

28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4 28914-LEGANÉS

28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - CM. VALDENIGRIALES, 4 28223-POZUELO DE ALARCÓN

28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ

28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID

28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/ AGUACATE, 27 28044-MADRID

28603.- ADMÓN. CENTRO - C/ MONTALBÁN, 6 28014-MADRID

28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID

28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16 28016-MADRID

28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/ FERMÍN CABALLERO, 66 21034-MADRID

28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/ TORQUEMADA, 2 28043-MADRID

28610.- ADMÓN. MORATALAZ-VICÁLVARO - CM. VINATEROS, 51 28030-MADRID

28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/ POBLADURA DEL VALLE, 15 28037-MADRID

28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/ MANUEL ARRANZ, C./V CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID

28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID

28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID

Madrid, a 3 de enero de 2002. El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

SUJETO PASIVO	NIF / CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO(I) LUGAR	UNIDAD
CORTÉS FERNÁNDEZ, PEDRO	08285053Q	CI000001280100911	APREMIO	28622	28782

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

